PLAN DE CONVIVEN-CIA



CURSO 2020-2021

Código de centro. 28019981 Calle del Oso, 15. 28012. Madrid Tlf.: 915303291 www.centroestudioscastilla.es









ÍNDICE

1.		
2.	CARACTERÍSTICAS Y CONTEXTO DEL CENTRO	4
3.	VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE CONVIVENCIA	5
4.	DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO, PADRES O TUTORES, PROFESORES Y DEL PAS	7
	4.1 DERECHO Y DEBERES DEL ALUMNO	7
	4.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES	9
	4.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES	
	4.4 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)	.14
5.		
	5.1 ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	_
	5.2 MEDIDAS CORRECTORAS	
	5.3 PAUTAS PARA ELABORAR NORMAS DE AULA	.26
	5.4 ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS Y	
	ADOPCIÓN DE LAS MISMAS	
6.		
	6.1 LA COMUNIDAD EDUCATIVA	_
	6.2 EL CONSEJO ESCOLAR	
	6.3 LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	
	6.4 EL CLAUSTRO DE PROFESORES	
	6.5 EL DIRECTOR DEL CENTRO	
	6.6 EL JEFE DE ESTUDIOS	_
	6.7 EL ORIENTADOR	
	6.8 LOS TUTORES Y LOS PROFESORES	
	6.9 OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO	
	6.10 EL ALUMNADO	
	6.11 LOS PADRES O TUTORES	
7.	ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA	
	7.1 ACTIVIDADES DENTRO DEL HORARIO LECTIVO	
	7.2 ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO LECTIVO	
	DIFERENCIA ENTRE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA	
DI	OTRAS CONDUCTAS	.39
9.	ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	
	9.1. DIFUSIÓN	
	9.2 SEGUIMIENTO	
	9.3 EVALUACIÓN	.46
	. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
	ARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	
	. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	
12	P. ESQUEMA	
13	3. * ANEXOS	
	NORMAS DE AULA DEL CURSO 2019-2020	
	* PROCEDIMIENTO ORDINARIO	.64
	* DDOCEDIMIENTO ESDECIAL	60





1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia es un documento que sirve para concretar la organización del funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y establecer las líneas generales del modelo de convivencia, así como los objetivos a alcanzar y las normas que la regularán.

Como comunidades de convivencia, tenemos la obligación de fomentar una cultura de paz, con la participación de todos sus miembros generando un clima positivo de confianza. Para conseguir este objetivo se deben fomentar los valores democráticos, la solidaridad, la tolerancia, el respeto mutuo, el compromiso, la interculturalidad y los derechos humanos. Como centros de aprendizaje, su fin es desarrollar la formación integral del ser humano, fomentando unos aprendizajes socialmente valiosos que permitan al alumnado progresar e integrarse con eficacia en el futuro, en la vida adulta y activa.

Desde el Centro de Estudios Castilla se considera, antes incluso que espacio de aprendizaje, lugar de encuentro y convivencia entre personas. Un entorno único en el que es posible transmitir el valor de la convivencia tranquila, democrática y ética, en la que el conflicto se interpreta como algo natural y su resolución pacífica es, no sólo esencial para la sociedad, sino objeto de enseñanza y aprendizaje. Se entiende, pues, que la primera misión del centro es establecer cauces adecuados para la convivencia; en este sentido, el diálogo se entiende como primer instrumento para la resolución de los conflictos.

Los elementos más destacables de este modelo son:

- Un sistema de normas elaboradas participativamente convirtiéndose así en un pacto de convivencia de aula y de centro.
- Sistemas de diálogo y de tratamiento de conflictos, dentro de la organización del centro.
- Trabajo sobre el currículo escolar, haciéndolo más inclusivo, dialógico y democrático, favoreciendo la colaboración de las familias con el centro educativo, revisando el clima y las interacciones del aula, y diseñando medidas organizativas directamente relacionadas con la mejora de la convivencia y, por tanto, del clima de aula y de centro.

Trabajar la gestión y regulación de la convivencia desde el enfoque que integrado adopta el Centro de Estudios Castilla posibilita trabajar con una visión amplia del concepto de convivencia, en el cual todos estamos implicados y todos tenemos que participar.

En los últimos tiempos, desde las diversas instituciones y administraciones, se ha prestado especial atención a la importancia de la convivencia en los centros educativos, ya que los problemas de indisciplina parecen haber cobrado mayor relevancia en los últimos años.





Según los estudios, el problema de convivencia más frecuente es la imposibilidad de impartir las clases y llevar a cabo el proceso de enseñanza debido a interrupciones y conductas disruptivas. Este hecho se conoce como disrupción en el aula. También preocupa el absentismo escolar, que impide al alumno seguir un proceso normal de enseñanza-aprendizaje, con las consecuencias que conlleva. Otros problemas, poco frecuentes en nuestro centro, pero cuya ejecución conlleva una mayor violencia son el vandalismo, robos, peleas...

No obstante, los problemas que han generado mayor intranquilidad en la sociedad actual son: el Ciberacoso, la LGTBIfobia y la Violencia de Género, siendo en nuestro centro casos muy aislados y puntuales, por eso consideramos en trabajo de prevención como prioritario.

La gravedad de las consecuencias que el acoso entraña, tanto en el corto como en el largo plazo, así como la alarma social despertada, han hecho que las Administraciones educativas y otros organismos hayan planteado diferentes respuestas e intervenciones. De ahí que adaptemos nuestro Plan de Convivencia al nuevo Decreto 32/2019 del 9 de abril. Asimismo, la exigencia de incorporar al Proyecto Educativo de Centro el Plan de Convivencia también responde a esta preocupación.

Por tanto, el Plan de Convivencia del Centro de Estudios Castilla debe dar respuesta a las exigencias legales, pero, sobre todo, debe responder al planteamiento del centro sobre este tema, desde el convencimiento de que sólo en un clima de seguridad, respeto al otro y trabajo en equipo se producen los aprendizajes que se persiguen.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONTEXTO DEL CENTRO

Nuestro colegio, Centro de Estudios Castilla, es un colegio concertado con la CAM de Educación Infantil y Primara de línea uno. Es una Sociedad Cooperativa Madrileña creada en el año 1980 con Domicilio social en Madrid, C/ del Oso, 15-23 (Distrito Centro, barrio de Lavapiés). En la actualidad, en nuestro centro conviven un 45, 89% de alumnos migrantes (de 27 nacionalidades diferentes) y 16,91% de alumnos de etnia gitana. Hay que destacar que del 37,20% restante, que son alumnos de nacionalidad española, un 72,73% son hijos de migrantes. Hay que destacar que la nacionalidad más numerosa en este centro es la bangladesí y marroquí.

El nivel socio económico es bajo. Las familias ocupan viviendas pequeñas, que no reúnen condiciones óptimas de habitabilidad, llegando incluso a compartir vivienda y dándose situaciones de hacinamiento, lo que puede provocar conflictos y que los alumnos que viven estas situaciones no encuentren el clima de estudio adecuado. Carecen de recursos suficientes para llenar el tiempo de ocio o no lo utilizan adecuadamente por sus peculiaridades culturales o dificultades idiomáticas. Esto puede provocar, entre otros factores, que los alumnos tengan conductas no deseadas.





En consecuencia, el centro toma la decisión de que a cada conducta contraria a la norma establecida en el Plan de Convivencia se tomen las medidas correctoras necesarias, que tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Las principales dificultades que encontramos en el centro, derivadas de las características mencionadas, tienen que ver con el absentismo escolar, la ausencia de condiciones motivadoras para los aprendizajes y el escaso apoyo que pueden recibir los alumnos por parte de sus familias.

3. VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE CONVIVENCIA

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanzaaprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar, ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género, tanto dentro como fuera de las aulas.
- La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.





Este conjunto de principios se enmarca de acuerdo con unos valores trabajados en el centro, tales como:

- ✓ Hacer comprender a los alumnos, la importancia que tiene para su formación, la adquisición de espíritu crítico que les pueda permitir diferenciar los aspectos positivos y negativos las experiencias que continuamente viven.
- ✓ Debido a nuestras condiciones específicas del entorno, se hace especialmente importante el fomento de valores como tolerancia, respeto a la pluralidad, compañerismo, solidaridad y normas de conducta.
- ✓ El equipo educativo se muestra colaborador con las familias con el fin de obtener los mejores resultados.
- ✓ Crear un ambiente sano y saludable dentro del colegio, para que los alumnos se encuentren lo más a gusto posible, llevando siempre una actitud dialogante tanto con los alumnos como con sus familias.
- ✓ Conocer, valorar y respetar las diferentes culturas y sus bienes artísticos.
- ✓ Fomentar el orden, la puntualidad, la asistencia, la participación, la disciplina, la alegría y la generosidad, siendo todos los trabajadores del centro ejemplo de este tipo de actitudes.
- ✓ No vamos a ser tolerantes con ningún tipo de discriminación por raza, sexo, religión o identidad sexual. Así como maltrato, faltas de respeto, acoso o ciberacoso escolar.
- ✓ Fomentar el respeto y cuidado de las instalaciones, materiales y mobiliario del Centro.
- ✓ Se favorecerá la comunicación y participación de las familias en el proceso educativo.

Según el artículo 12 de esta ley, establecemos unos objetivos para poder llevar a cabo el Plan de Convivencia.

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.





- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Fomentar el crecimiento de las capacidades éticas y trascendentes de la persona acentuando valores como, la familia, la libertad, el sentido crítico, la participación, la convivencia y la Paz.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores y profesorado sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

Nuestra prioridad fundamental del Centro de Estudios Castilla en materia de convivencia es: conseguir que los alumnos y alumnas conozcan y se responsabilicen de sus deberes y derechos en orden a crear y vivir un ambiente de mayor libertad, sinceridad y justicia, de acuerdo con nuestra Constitución y los Derechos Humanos.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO, PADRES O TUTORES, PROFESORES Y DEL PAS

- 1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1y2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.
- 2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

4.1 DERECHO Y DEBERES DEL ALUMNO

Derechos de los alumnos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.





- 2.Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la mismas.
- 3.Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que con-tribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - j) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - k) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - I) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

- 1.De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
- 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.





- 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

4.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Derechos de los padres o tutores

Según el artículo 6 del decreto 32/2019, de 9 de abril.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.





- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este Plan de convivencia.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- I) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de su disponibilidad, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.





- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

4.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

Derechos del profesorado

Según el artículo 8 del decreto 32/2019 del 9 de abril al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros educativos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejerci-





cio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- I) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Según el artículo 9 del decreto 32/2019 del 9 de abril son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de con- ciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c)Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.





- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- I) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.





4.4 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

Derechos del personal de administración y servicios

Según el artículo 10 deldecreto 32/2019 del 9 de abril son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Según el artículo 11 deldecreto 32/2019 del 9 de abril son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA:

Todos los alumnos tienen los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.





El otro referente legal fundamental es el ya mencionado Decreto 32/2019, del 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid.

1.Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

2.La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

Para ello, en este centro se han establecido una serie de normas comunes y de obligado cumplimiento por todo el alumnado:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal, acoso, ciberacoso, violencia de género y LGTBIfobia.
- f) La realización de los trabajos que los profesores manden realizar dentro y fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
- i) Uso de la agenda escolar como medio de comunicación entre familia y colegio.
- j) Cumplimiento de las normas establecidas en el Plan de Primera Acogida.
- k) Uso obligatorio del chándal y camiseta del colegio para las clases de Educación
 Física y salidas complementarias.
- I) Queda prohibido el uso de cualquier elemento que cubra la cabeza y cara (exceptuando los casos de enfermedad y los establecidos por el profesorado).
- m) Los alumnos que, por cuestiones religiosas o enfermedad, no ingieran ni alimentos ni líquidos, no podrán realizar actividad física ni actividades fuera del centro.

Normas y resolución de conflictos en Educación Infantil





En Educación Infantil es en la etapa en la que los conflictos empiezan a surgir debido a la interacción entre alumnos. Por eso es importante establecer una serie de normas de convivencias para que estos conflictos se resuelvan de la mejor manera posible.

Es de gran importancia que el alumno en esta Etapa aprenda a ponerse en el lugar del otro y entienda cómo se siente, para ello necesita de la presencia del adulto para que vaya reforzando dichas conductas y establecer dentro del aula una serie de normas básicas de convivencia, tales como: no dañarse a uno mismo ni a los demás y respetar el entorno que le rodea.

Debido a la Etapade la que estamos hablando, se establecen una serie de normas más específicas de obligado cumplimiento por las familias.

Puntualidad en la entrada y en la salida de los alumnos. Avisar con antelación de alguna situación extraordinaria.

Las familias deben aportar los datos actualizados personales y de contacto, asimismo deben tener los teléfonos operativos.

En la entrada, es preferible que los niños y niñas entren solos a la clase, a excepción del primer trimestre, que serán acompañados hasta la puerta del aula durante el periodo que la tutora estime oportuno, con el fin de que podamos facilitarles su autonomía. Si es necesario comunicar algo importante, deberán hablar con la profesora o a la tutora antes de empezar la jornada.

- Si el alumno necesita dieta especial algún día, hay que avisar en la Secretaría con, al menos, un día de antelación.
- Los niños no deben venir al colegio con fiebre, enfermos o con algo contagioso. Si el alumno no está en condiciones de sobrellevar la jornada escolar se llamará para que vengan a recogerlo lo antes posible.
- No se suministrará ninguna medicina sin la autorización expresa firmada por los padres. Las autorizaciones se entregarán en Secretaría.
- Se fomentarán unos hábitos de dieta sana y equilibrada en colaboración con las familias. El colegio facilitará a las familias unos calendarios de desayunos y meriendas equilibrados. Si el niño presenta alguna alergia o intolerancia deberá ser comunicada inmediatamente al centro trayendo el informe médico correspondiente.
- No se permiten traerobjetos de valor ni juguetesal centro. Se dispone de todos los materiales necesarios para el ocio y disfrute del niño.
- Los padres controlarándiariamente las mochilas de sus hijos para ver si en ellas hay objetos que no les pertenecen.
- Si algún niño sufriera un accidente en el colegio:
 - ✓ En caso grave, conectaremos directamente con el 112, y nos podremos en contacto inmediato con los padres. Si los padres no son localizados seguiremos los protocolos que establece el servicio de emergencias.
 - ✓ En caso leve, se avisará telefónicamente a los padres o tutores.





- Los padres deben notificar al centro las ausencia y retrasos de sus hijos.
- Los niños asistirán al colegio con ropa cómoda que facilite su autonomía. Es importantísimo que las prendas vengan identificadas con el nombre. El calzado con velcro. No se permitirán complementos que puedan ser incómodos y peligrosos.
- A la hora de entrada y salida, los profesores no atenderán a los padres (salvo excepciones), hay que comunicarse a través de Secretaría. La comunicación entre padres y profesores se realiza a través de tutorías.
- Es imprescindible que los niños que todavía no controlan esfínteres o les cuesta, traigan ropa de repuesto (cambio completo) que se quedará en el colegio para cuando sea necesario. Para el resto es conveniente que traigan una muda por si se mojan o ensucian demasiado. Todo marcado con su nombre.
- Uso obligatorio del chándal y camiseta del colegio para las clases de Educación Física y salidas complementarias.
- Es aconsejable adquirir el baby del colegio o cualquier prenda para protegerse la ropa cuando pintemos.
- Queda prohibido el uso de cualquier elemento que cubra la cabeza y cara (exceptuando casos de enfermedad).
- Los alumnos que, por cuestiones religiosas o enfermedad, no ingieran ni alimentos ni líquidos, no podrán realizar actividad física ni actividades fuera del centro.
- Para aclarar cualquier duda o problema relacionada con el alumnado, habrá que dirigirse al tutor (con cita previa). Si este no se resolviera, habría que pedir cita con Dirección.
- Los cumpleaños se celebrarán un día a últimos de mes.Los padres que quieran celebrarlos, deberán comunicárselo al tutor, que les dará las instrucciones correspondientes.
- En caso de que vengan a recoger a los alumnos personas no autorizadas, deberán identificarse.

Normas y resolución de conflictos en Educación Primaria

En esta Etapa los niños son más autónomos y los problemas de convivencia son más frecuentes, por eso, es responsabilidad de todos que mantenga el clima necesario para su buen funcionamiento, para que los alumnos trabajen, estudien y aprendan.

Para el mantenimiento de un buen clima de convivencia se establecen una serie de normas básicas de conducta:

- Puntualidad en la entrada y en la salida de los alumnos. Se avisará con antelación de alguna situación extraordinaria.
- Las familias deben aportar los datos actualizados personales y de contacto, asimismo deben tener los teléfonos operativos.
- Uso obligatorio de la agenda del centro y revisión diaria por parte de las familias.
- En la entrada los alumnos irán solos a sus respectivas aulas.





- Si algún alumno necesitara dieta especial, hay que avisar en Secretaría con, al menos, un día de antelación.
- Los niños no deben venir al colegio con fiebre, enfermos o con algo contagioso. Si consideramos que algún alumno no está en condiciones de sobrellevar la jornada escolar se comunicará a los padres o tutores para que se le recoja.
- Se entregarán las medicinas que necesiten tomar directamente a la persona que los recibe por la mañana o su tutora indicando en el envase el nombre del niño, la hora a la que tiene que tomarla y la dosis. No se suministrará ninguna medicina sin la autorización expresa firmada por los padres.
- Se fomentarán unos hábitos de dieta sana y equilibrada en colaboración con las familias. Para ello participamos, entre otras cosas, en el: "Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche" facilitando desayunos y meriendas equilibrados a los niños. Si el niño presenta alguna alergia deberá ser comunicada inmediatamente al centro trayendo el informe médico correspondiente. Si el niño presenta alguna alergia o intolerancia deberá ser comunicada inmediatamente al centro trayendo el informe médico correspondiente.
- No se permiten traerobjetos de valor ni juguetes al centro. Se dispone de todos los materiales necesarios para el ocio y disfrute del niño.
- Los padres controlarándiariamente las mochilas de sus hijos para ver si en ellas hay objetos que no les pertenecen.
- Si algún niño sufriera un accidente en el colegio:
 - ✓ En caso grave, conectaremos directamente con el 112, y nos podremos en contacto inmediato con los padres. Si no los padres no son localizados seguiremos los protocolos que establece el servicio de emergencias.
 - ✓ En caso leve, se avisará telefónicamente a los padres o tutores.
- Llamar al centro cuando, por cualquier motivo, no vayan a asistir al colegio.
- Los alumnos traerán ropa apropiada para un centro escolar. Queda prohibido el uso de cualquier elemento que cubra la cabeza y cara (exceptuando casos de enfermedad), tampoco se permitirá los complementos incómodos y peligrosos.
- Se debe mantener unas normas básicas de higiene (uñas largas, pelo suelto...)
- Uso obligatorio del chándal y camiseta del colegio para las clases de Educación Física y salidas complementarias.
- Los alumnos que, por cuestiones religiosas o enfermedad, no ingieran ni alimentos ni líquidos, no podrán realizar actividad física ni actividades fuera del centro.
- A la hora de entrada y salida, los profesores no atenderán a los padres (salvo excepciones), hay que comunicarse a través de la agenda o Secretaría.
- Para aclarar cualquier duda o problema relacionada con el alumnado, habrá que dirigirse al tutor (con cita previa). Si este no se resolviera habría que pedir cita con Dirección.





5.1 ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para aquellas conductas no tipificadas como faltas utilizaremos estrategias para la resolución de conflictos con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos. Las estrategias van a ser:

- Diálogo.
- Empatía.
- Negociación.
- Mediación por parte de un tercero.
- Capacidad de escucha y control de las emociones.
- Consenso en la búsqueda de soluciones, concretas, constructivas y duraderas.
- Mediación basada en la humildad, imparcialidad, independencia entre conflictos y paciencia.

5.2 MEDIDAS CORRECTORAS

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en dicho Plan, que se produzcan en el colegio o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar, cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes.

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atendrán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2.Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.





3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

- 1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
- 2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad a otra aula con otro profesor connotificación al tutor y a los padres por escrito o verbalmente, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
- f) Retirada del dispositivo móvil o electrónico hasta el final de la jornada y recogida obligatoria por parte sus responsables.

Asimismo, se adjunta en los anexos las normas de aula.

* ANEXO I

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

Según el artículo 34 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

- 1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.





- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- I) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión, por cualquier medio, de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- 2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
 - a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
 - d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
 - e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
 - f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
 - La duración del procedimiento disciplinario ordinario no podrá exceder de 10 días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada haciendo constar los hechos y fundamentos que la sustentan.

Nuestro centro para abordar las medidas correctoras de faltas leves y graves son:

Cómo corregir y/o sancionar las faltas leves y graves:





Con el fin de que los alumnos de EP tengan conciencia de su grado de cumplimiento de las normas de convivencia, se utilizará, al principio de cada curso, un documento o instrumento de recogida de datos habilitado a tal efecto consistente en una "tabla 100" (Tabla 100 método ABN), equivalente a 100 puntos positivos en el haber de cada alumno.

- Los alumnos son responsables de la custodia y buena conservación del documento, siendo lo contrario motivo de sanción.
- El alumno pierde puntos cuando comete reiteradamente faltas por la no observancia de las normas.
- Cada profesor tiene el derecho y el deber de hacer respetar las normas y corregir los comportamientos contrarios a las mismas de acuerdo con el Plan de convivencia establecido, y, por tanto, autoridad para quitar puntos.
- Las faltas leves se corregirán de forma inmediata.

La pérdida de puntos se consignará en la tabla del siguiente modo:

La tabla se entrega en tamaño folio y por detrás unas tablas con los puntos que se quitan, la fecha y el motivo. Los alumnos llevarán su tabla guardada en una funda de plástico.

En los cursos bajos se pueden hacer unas "minitablas" tipo carnet, a criterio de cada tutor, que sean de fácil manejo para los niños.

El alumno marcará los puntos quitados de la siguiente forma:

- Los puntos que quite el tutor en rojo.
- Los de compensatoria/apoyo en azul.
- Los de la clase de EF en morado.
- Los de inglés en amarillo.
- Los de música en verde.
- Los del resto (comedor, extraescolares...) en naranja.

Se pintan los puntos a quitar y en la vuelta se pone la fecha y el motivo.

Empezaremos a tachar desde el 100. A medida que van tachando, se ven los puntos que les quedan.

La pérdida de puntos puede ir acompañada de sanciones como realizar alguna tarea escolar en casa o la privación del recreo.

Cada vez que un alumno pierda una fila de puntos (es decir, 10 puntos), habrá una nota en la agenda para que los padres firmen el enterado. Cuando pierda 20 se citará a los padres.

Cuando la pérdida sea de 25 puntos se le expulsará de su grupo/clase durante una semana dentro del centro a otra aula.

La pérdida de 50 puntos, será puesta en conocimiento de la directora para que gestione el caso en función de las circunstancias, conllevando a la expulsión temporal del





alumno del centro. La pérdida de más puntos se llevará al Comité de Convivencia para valorar las sanciones oportunas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

Según el artículo 35 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

- 1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
 - k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 - I) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
 - m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- 2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:





- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- d) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- e) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Primaria Obligatoria.
- f) Expulsión definitiva del centro.

Según el artículo 36 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establece:

Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el director.

Según los artículos del 48 al 51 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

Procedimiento disciplinario especial

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en este plan de convivencia.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

- 1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
- 2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.





- 2.Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
- 3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
- 4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
- 5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

- 1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- 2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.





5.3 PAUTAS PARA ELABORAR NORMAS DE AULA

Las normas de aula serán elaboradas por cada tutor, teniendo en cuenta las normas de convivencia del centro y adaptadas al nivel educativo y las necesidades de los alumnos. Estas normas las elaborarán los alumnos dirigidas por el profesor y tutor. Quedan encuadradas en tres principios básicos:

- El respeto a uno mismo
- El respeto a los demás
- El respeto al entorno

5.4 ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORREC-TORAS Y CRITERIOS Y ADOPCIÓN DE LAS MISMAS

Distribución de competencias

- 1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
- 2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al Equipo Directivo.
- 3.En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a)El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) de las faltas graves de nuestro Plan de Convivencia.
 - b) El director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) en las faltas graves de nuestro plan de Convivencia
 - d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e)y f) de las faltas graves de nuestro plan de convivencia.

4.La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:





1.La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a)Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b)Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c)Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d)Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e)Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
- 2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- 3.En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
- 4.Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
- 5.Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
- 6.Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- 7.Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
- 8.Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:





1.Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2.El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3.Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4.Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. Elalumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

- 1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
- 2.Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a)El arrepentimiento.
 - b)La ausencia de intencionalidad.
 - c)La reparación del daño causado.
 - d)La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e)No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - 3.Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a)La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b)El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c)Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
 - d)Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como





por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e)Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f)La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g)La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

6. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO

Según el artículo 17 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

6.1 LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 1. La regulación relativa a la comunidad educativa del centro se refiere únicamente a los centros públicos. Los centros privados concertados se atendrán a lo dispuesto en el artículo 1.2 de este decreto.
- 2. Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- 3. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- 4. La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuan- do la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

6.2 EL CONSEJO ESCOLAR

Según el artículo 18 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.





- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designara una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstasen los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

6.3 LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Según el artículo 19 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

- 1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
 - Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro.
 - En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.





- 1. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:
 - a)Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
 - b)Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
 - c)Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
 - d)Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
 - e)Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
 - f)Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
 - g)Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
 - h)Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

6.4 EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Según el artículo 20 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a)Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b)Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

6.5 EL DIRECTOR DEL CENTRO

Según el artículo 21 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:





- a)Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b)Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c)Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d)Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e)Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f)Velar por la mejora de la convivencia.
- g)En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h)Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i)Aprobar el plan y las normas de convivencia.

6.6 EL JEFE DE ESTUDIOS

Según el artículo 22 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a)Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b)Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c)Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d)Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e)Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alum- nado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.





6.7 EL ORIENTADOR

Según el artículo 23 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a)Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b)Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c)Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d)Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

6.8 LOS TUTORES Y LOS PROFESORES

Según el artículo 24 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

- 1.En materia de convivencia, corresponde a los tutores:
 - a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
 - b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
 - c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
 - d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
 - e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
 - f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
 - g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
- 2.En materia de convivencia, corresponde a los profesores:





a)Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los va- lores de la ciudadanía democrática.

b)Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c)Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

6.9 OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO

Según el artículo 25 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

1.Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2.Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

6.10 EL ALUMNADO

Según el artículo 26 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

- 1. Corresponde al alumnado:
 - a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
 - b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
- 2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
 - a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.





- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- 3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
 - b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
 - c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

6.11 LOS PADRES O TUTORES

Según el artículo 27 del Decreto 32/2019 del 9 de abril se establecen los siguientes procedimientos:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuan- do el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

7. ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

En nuestro colegio son muchas las actividades que se realizan para que en el centro haya un buen clima de convivencia. Al tratarse de un Tema Transversal, estas actividades están presentes en cada una de la Áreas de aprendizaje, no obstante, a lo largo del curso sí que desarrollamos unas actividades que van directamente dirigidas a tal fin. Además de estas actividades, también durante el curso se van a llevar otras que se irán programando según surjan los conflictos, o bien las que nos oferten diferentes organismos que colaboran en el centro (asociaciones, ongs, centros culturales, ayuntamiento...)





7.1 ACTIVIDADES DENTRO DEL HORARIO LECTIVO

Normas del aula.

A principios de curso, en cada uno de los cursos desde Infantil 3 años hasta 6º de E. Primaria se establecen las normas del aula con el consenso de alumnos y profesores. Los propios alumnos y alumnasvan aportando las normas que se van a cumplir a lo largo del curso. Normas que tienen que ver con los principios de convivencia (respeto a uno mismo, respeto a los demás y respeto al entorno). El profesor supervisa dichas normas y si fuera necesario interviene para acoplarlas al grupo. Una vez elaboradas el listado se expone en la clase o agenda, con el fin de tenerlas siempre a la vista. Esta actividad ayuda a que las normas sean más fáciles de acatar ya que son redactadas por ellos mismos.

• Celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Con motivo de esta celebración en el colegio se realizan manualidades y visualización de cortos o documentales para informar sobre el significado de este día. Además, desde se realizan cuentacuentos, charlas y actividades varias que diferentes ONGs, asociaciones del barrio, mediadores que trabajan el Absentismo Escolar y otros organismos públicos, realizan para fomentar la Igualdad de Género y de Oportunidades. Estas actividades se programan a principios de curso y están adaptadas a cada edad.

Celebracióndel Día Internacional del Pueblo Gitano.

Debido a las características de nuestro centro, el día 8 de abril celebramos en el colegio el Día Internacional del Pueblo Gitano. Los mediadores sociales que trabajan el Absentismo Escolar programan diferentes actividades adecuadas a cada curso, con el fin de dar a conocer el motivo de la celebración de este día. Se trata de que los alumnos y alumnas interioricen que no se pueden tolerar ningún tipo de discriminación por motivos culturales y de raza o etnia y que entiendan, de que todos y todas debemos de tener las mismas oportunidades.

Actividades para trabajar la Diversidad.

En el colegio conviven alrededor de 27 nacionalidades diferentes, para que todos conozcamos más las diferentes culturas y las diferencias entre nosotros realizamos, cuentacuentos, manualidades, visualización de videos y documentales... en los que se normaliza que cada uno de nosotros somos diferentes pero iguales a la vez. En estas actividades también colaboran las familias del colegio mostrando, en diferentes fiestas que se celebran en el colegio, características propias de su cultura.

• Talleres que imparten los Agentes Tutores. Programa "Plan Director"

Se trata de un Plan para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos. Los Agentes Tutores son los encargados de llevar a cabo este programa dentro de los colegios. Son unas charlas y talleres que imparten a los alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria. En nuestro colegio, debido a sus características especiales, los temas que trabajan son variados: vandalismos, tráfico y consumos de dro-





gas, delitos en la Red, bandas juveniles, acoso escolar, ciberacoso, violencia de género, LGTBIfobia... Cada uno de los temas se tratan en charlas, dónde los Agentes Tutores, además de informar, detectan y previenen conductas antisociales que pueden tener nuestros alumnos y alumnas.

• Celebración del Día Internacional de la Paz y la no Violencia.

El 30 de enero con motivo de la celebración del Día Internacional de la Paz y la no Violencia en el colegio se hace diferentes actividades. En el colegio se elaboran manualidades para decorar el centro, además, cada uno de los cursos prepara las poesías, cuentos, canciones, textos informativos, biografías... que se van a difundir a través de la megafonía del colegio a todas las clases. Todos los años, este día se dedica a una persona, colectivo o cultura que tiene gran relevancia por estar implicado en la lucha de la No Violencia y por la Paz.

• Semana Cultural.

A finales del curso en el colegio se celebran una serie de actividades que forman parte de la Semana Cultural. Estas actividades son: talleres, juegos cooperativos, proyección de videos y cortos, asistencia a las obras de teatro y de títeres que representan algunos alumnos del colegio, festival de fin de curso con los bailes, graduaciones de cinco años y de 6º de Educación Primaria. Esta semana suele estar dedicada a un tema en especial y siempre está formada por contenidos que ayudan a tener un buen clima de convivencia.

Actividades que oferta el Ayuntamiento de Madrid dentro del programa "Madrid, Un libro abierto".

Durante todos los cursos, cada una de las clases solicita actividades que oferta el ayuntamiento y muchas de ellas tienen como objetivo el trabajar temas que tienen que ver con el respeto al medio ambiente, la Igualdad de oportunidades, la Educación para la paz, aprendizajes cooperativos...

Actividades que ofertan diferentes instituciones del barrio.

Estas actividades son ofertadas por la Casa Encendida, la Biblioteca "Pedro Salinas", diferentes salas de teatro, asociaciones... y que en su programa siempre tienen actividades en las que se trabajan medidas para combatir el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género, la LGTBIfobia. Todos los años participamos de este tipo de actividades.

Actividades que se hacen de manera conjunta con el Instituto Santa Bárbara.

Con el fin de que nuestros alumnos de 6º de Educación Primaria conozcan el Instituto al que van a ir, se realizan una serie de actividades para que el paso de Educación Primaria a Secundaría sea lo menos traumático posible. Estas actividades se realizan en el propio instituto y son organizadas por los profesores y alumnos. Hay actividades que tienen que ver con el Área de Ciencias Naturales, pero también hay actividades que se hacen en un entorno Natural y convivencia entre iguales. Ayudan a nuestros alumnos a perder miedos y reducir ansiedades ante este cambio.





• Excursión de fin de curso.

A finales de curso, se programa una actividad de convivencia donde el colegio se va a un entorno natural cercano con el fin de disfrutar una jornada todos juntos.

• Participación en los Minimaratones escolares de Madrid.

La participación en esta carrera ayuda a nuestros alumnos a fomentar el compañerismo y la socialización. Las bases del Minimaratón son claras y se fomenta el espíritu deportivo y el esfuerzo personal. No se permiten ningún tipo de actitudes que puedan romper la armonía de esta jornada lúdica y divertida.

• Reuniones con los Servicios Sociales de las zonas y diferentes instituciones.

Tanto la directora, el orientador del colegio, la maestra P.T. y tutores, participan en las diferentes reuniones que los Servicios Sociales establecen para tratar problemas con las familias que de una u otra manera están vinculadas con dichos servicios.

El colegio también participa en las reuniones de la "Mesa de Bagaldesh", que se hacen para trabajar con las familias de Bangladesh por ser un colectivo bastante numeroso en nuestro centro. A estas reuniones asisten numerosos profesionales que trabajan especialmente con las mujeres para que sean participes de los recursos que tiene el barrio (clases de español, clases de cultura general, servicio de traductores, ofertas de trabajo...)

A parte de esto, en el barrio también hay algunas Ongs e instituciones que trabajan con alumnos del colegio fuera del horario lectivo, pero que mantenemos una serie de entrevistas para estar en todo momento coordinadas con respecto a nuestro alumno.

7.2 ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO LECTIVO

Servicio de Dinamización de la Participación Infantil y Adolescente de la Dirección General de Familia e Infancia del Distrito Centro

El Ayuntamiento ha creado este servicio hace unos cursos y el colegio participa en él. Se trata de una serie de talleres fuera del horario escolar en el que el objetivo es que los alumnos participen de manera activa en el barrio. Los alumnos van creando los objetivos que quieren alcanzar, qué mejoras ven en su barrio, qué cosas les gustaría cambiar, qué propuestas harían para mejorar en sus calles... Todo este tipo de sugerencias se llevan a la Asamblea y al Pleno Infantil donde están invitados los representantes de cada distrito para que tomen nota de sus sugerencias.

Club Deportivo "Dragones de Lavapiés".

En el barrio se ha creado hace unos años un club de futbol llamado Dragones de Lavapiés. Además de ser un club de fútbol, es un colectivo dónde se incorporan niños y niñas cuyas familias tienen serias dificultades para poder llevar a sus hijos a un club de fútbol privado. Este club, tiene diferentes categorías de edad y juegan dentro de la liga municipal. Está pensado para que los más desfavorecidos puedan pertenecer a un equipo. Además, trabajan la igualdad de oportunidades entre niños y niñas al tener





categorías mixtas y también un equipo formado íntegramente por las mujeres del barrio, muchas de ellas están dentro de nuestra comunidad educativa, ya que son madres de algunos de nuestros alumnos y alumnas.

El colegio tiene diversas reuniones con el presidente del club para trabajar conjuntamente las acciones antisociales que pueden tener los alumnos y alumnas del colegio y atajarlas lo antes posible.

8. <u>DIFERENCIA ENTRE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y</u> LA LGTBIfobia DE OTRAS CONDUCTAS.

Nuestro Plan de Convivencia hace referencia a las diferentes conductas que dificultan la convivencia, por eso incorporamos la planificación para el desarrollo de acciones de naturaleza preventiva para dar respuesta rápida y eficaz a diferentes situaciones de violencia en cualquiera de los escenarios que a continuación se definen.

Acoso escolar

El centro escolar es un escenario privilegiado de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos. En las relaciones entre alumnos, consideradas relaciones entre iguales -ya que se encuentran en un plano de simetría horizontal-, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de desequilibrio: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agre-





sión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder.

Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos reiterados de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja.

El acoso se caracteriza también por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio -ya sean físicos, verbales o psicológicos-, aunque no toda agresión da lugar a acoso.

En cuanto a las causas que pueden explicar las situaciones de acoso, no se debe atribuir el fenómeno exclusivamente a factores individuales, centrados en las características de los directamente implicados, ya sean los agresores o las víctimas. Podemos pensar en estas características como factores de riesgo que están presentes con mayor o menor probabilidad. Estos factores de riesgo contribuirían al desarrollo de la conducta, pero no podrían explicar dichas situaciones por sí solos. El maltrato entre iguales en la escuela es un fenómeno social complejo y multicausal, que resulta de la combinación de dos factores complejos: una dinámica de búsqueda ilegítima de estatus o de poder y un contexto que permite esta dinámica. Cada uno de estos factores supone un entramado de elementos.

Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

Concretamos este tipo de acoso en las faltas graves y muy graves de nuestro Plan de convivencia. Dentro de nuestro centro no se ha dado ningún caso de este tipo, no obstante, realizamos diversas actividades de prevención.

Ciberacoso

Los alumnos de los centros educativos son ya "nativos digitales", según expresión de Prensky (2001). Han nacido en una sociedad en la que la presencia e impacto de los medios tecnológicos se ha agigantado y preside su vida, por lo que la socialización y aceptación grupal -aspectos predominantes en su perspectiva de relación-, se han trasladado a los medios telemáticos. El contexto de los adolescentes de los centros está determinado, en este nuevo ámbito de relación y socialización, por los siguientes factores:

- Facilidad de acceso a los medios tecnológicos.
- Uso masivo de Internet por parte de los niños y niñas.





- Uso masivo de las redes sociales.
- Falta de control por parte de los adultos que, en muchos casos, no verifican, vigilan ni dirigen los pasos de los niños en la creación de perfiles, establecimiento de medidas de seguridad o circulación por las redes sociales.
- Falta de conocimiento y conciencia de las consecuencias de la conducta digital.

En este contexto, los alumnos disponen de acceso, facilidad y voluntad de crear perfiles digitales con los que relacionarse con sus iguales. El abanico de opciones a su disposición es muy amplio y crece cada día.

Las redes sociales permiten el enlace y comunicación instantánea de grupos de personas con vinculación o, llegado el caso, sin ella, pero que se crea digitalmente. Las redes de relación se tejen en torno a grandes plataformas: Facebook, Youtube, Twitter, Myspace, Instagram, Google +, etc.

También se asientan sobre aplicaciones de intercambio instantáneo de mensajes y archivos: Whatsapp, Line, Telegram, Facebook messenger, Snapchat, etc.

En este contexto, surge el ciberacoso entre iguales, del inglés: ciberbullying.

El ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones:

- 1.Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
- 2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
- 3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
- 4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determina que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).

5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin





consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.

6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

Concretamos este tipo de acoso en las faltas graves y muy graves de nuestro Plan de convivencia.

En nuestro centro los padres nos han informado de casos aislados sobre este tipo de acoso y hemos tomado las medidas pertinentes dentro de las llamadas faltas leves y graves, atajando el problema de raíz. Aun así, lo hemos estado observando minuciosamente por si se volvía a repetir este tipo de conductas. Los padres no han vuelto a detectar estos problemas en casa, por lo que el tipo de actividades de prevención que realizamos son actividades de prevención.

Violencia de género

Por violencia de género se entiende todo acto que se comete contra una persona o grupo de personas en razón de su género y que puede incluir actos que causan daño o sufrimiento físico, sexual o mental, amenazas de tales actos, coerción u otros tipos de privación de la libertad. Estos actos se expresan mediante conductas, actitudes, comportamientos y prácticas conscientes y aprendidas.

Es importante resaltar que las situaciones de violencia por razones de género pueden afectar tanto a mujeres como a hombres. Sin embargo, mujeres, niñas y adolescentes constituyen el grupo de población mayormente afectada por este tipo de actos.

No es lo mismo violencia de género que violencia hacia las mujeres. Se considera Violencia hacia las mujeres todos aquellos actos dirigidos hacia las mujeres que tengan o puedan tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Es importante subrayar que, aunque no son sinónimos, la violencia contra la mujer es una de las más fuertes manifestaciones de las desigualdades y discriminaciones de género, pues ocurre por razones de género, pese a que no sea el único tipo de violencia de género existente dentro y fuera del ámbito escolar, tales como:

- es una clara manifestación de la discriminación en razón de género;
- es un problema de derechos humanos;
- impacta en el ejercicio de otros derechos humanos;
- es una manifestación de costumbres sociales que relegan a la mujer a una posición de subordinación y desigualdad, colocándola en una situación de desventaja en comparación con el hombre.

Concretamos este tipo de acoso en las faltas graves y muy graves de nuestro Plan de convivencia.

En nuestra comunidad educativa detectamos este tipo de violencia dentro de las propias familias, nunca dentro del centro. Una vez detectado, tomamos medidas infor-





mando a los servicios pertinentes (servicios sociales, agente tutor, CAI y CAF y asistentes y trabajadores sociales). El colegio realiza el seguimiento de estos casos acudiendo a diferentes reuniones para informar sobre la conducta de los niños dentro del ámbito escolar.

LGTBIfobia

Se facilitan algunas definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

- a) LGTBI: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.
- b) Persona Trans: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. El término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, u otras identidades de quienes definen su género como "otro" o describen su identidad en sus propias palabras.
- c) LGTBIfobia: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.
- d) Discriminación directa: hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.
- e) Discriminación indirecta: hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.
- f) Discriminación múltiple: hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente se tendrá en cuenta que, a la posible discriminación por expresión, identidad de género, orientación del deseo o pertenencia a un grupo familiar con presencia de personas LGTBI, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, mujeres, etcétera.
- g) Discriminación por asociación: hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI.





- h) Discriminación por error: situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.
- i) Acoso discriminatorio: será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que, por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.
- j) Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.
- k) Victimización secundaria: perjuicio causado a las personas LGTBI que, siendo víctimas de discriminación, acoso, trato vejatorio o represalia, sufren las consecuencias de una mala o inadecuada atención por parte de representantes de instituciones públicas, policía o cualquier otro agente implicado.
- I) Violencia intragénero: se considera como tal a aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa, dominar y controlar a su víctima.
- m) Diversidad de género: comportamiento distinto respecto de las normas y roles de género impuestos socialmente para el sexo asignado de cada persona.
- n) Acciones afirmativas: se entienden así a aquellas acciones que pretenden dar a un determinado grupo social que históricamente ha sufrido discriminación un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios, con la idea de mejorar su calidad de vida y compensar la discriminación de la que fueron víctimas.
- o) Terapia de aversión o de conversión de orientación sexual e identidad de género: Por este término se entienden todas las intervenciones médicas, psiquiátricas, psicológicas, religiosas o de cualquier otra índole que persigan la modificación de la orientación sexual o de la identidad de género de una persona.
- p) Identidad sexual o de género: el sexo auto percibido por cada persona, sin que deba ser acreditado ni determinado mediante informe psicológico o médico, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento, y pudiendo o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, atendiendo a la voluntad de la persona.
- q) Persona intersexual: persona que nace con una anatomía reproductiva o genital que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino.





r) Coeducación: a los efectos de la presente Ley, se entiende como la acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Concretamos este tipo de acoso en las faltas graves y muy graves de nuestro Plan de convivencia.

En nuestro centro hemos detectado casos aislados de insultos y faltas de respeto homofóbicas que se han abordado como una falta grave y hemos tomado las pertinentes medidas que indica nuestro plan.

9. <u>ESTRATEGIAS PARA LADIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE</u> CONVIVENCIA

9.1. DIFUSIÓN

El Plan de Convivencia, tal como se recoge en la normativa al caso, forma parte del Plan de Centro y está incluido en el Proyecto Educativo del Centro. Además de haber sido aprobado por el Consejo Escolar, lo que implica su conocimiento por parte de los representantes de los distintos sectores que integran la comunidad educativa, y que se dará a conocer a la misma mediante las siguientes actuaciones:

- Las normas de convivencia, serán conocidas por el alumnado en sus respectivos grupos, además serán el fundamento de las normas de convivencia en el aula.
- Esas normas, así como los derechos y deberes del alumnado, serán objeto de trabajo en el Plan de Acción Tutorial.
- El Plan de Convivencia será expuesto en Claustro de profesores, debatido y retocado si fuese necesario y se será la forma de que todo el profesorado del Centro este informado de éste.
- En las reuniones de tutoría con los padres y madres del alumnado y en las reuniones de comienzo de curso, se hará referencia a los aspectos que se determinen más importantes del mismo.
- Se podrá informar a la Comunidad Escolar mediante circular o carta informativa con las cosas más significativas de este plan.
- Serán también informados el equipo de Mediación y departamento de orientación del Centro que pueden apoyar a la Comisión de Convivencia para la resolución de los conflictos.
- El Plan de Convivencia se colgará en la página web del centro, como documento independiente, facilitando así el acceso al mismo de toda la comunidad educativa.

9.2 SEGUIMIENTO





El seguimiento del Plan de Convivencia corresponde a la comisión de convivencia que se cree en el seno del Consejo Escolar. Este seguimiento se hará en reuniones cuando proceda en función de las necesidades para analizar, debatir y tomar las medidas necesarias para la resolución de algún conflicto existente.

El equipo directivo será informado inmediatamente y continuamente de las situaciones y conflictos surgidos y de las decisiones tomadas por la comisión de Convivencia del Centro.

Todas las medidas y decisiones de la Comisión de Convivencia tomadas en relación a un conflicto surgido serán llevadas al Claustro en las reuniones periódicas que se llevan a cabo en cada trimestre (2 por trimestre) para informar de esta situación, si hay algo muy relevante se haría una reunión extraordinaria.

En las reuniones trimestrales del Claustro se podrá debatir, sugerir y retocar cualquier aspecto referido con este plan de Convivencia y que será aprobado y reafirmado por la Comisión de Convivencia y la Dirección del Centro.

De todos los conflictos, decisiones y medidas tomadas por la Comisión de Convivencia serán archivadas en un soporte de fácil acceso para el seguimiento continuo de cada caso.

9.3 EVALUACIÓN

La Comisión de Convivencia será la encargada de la evaluación del mismo. Tanto el seguimiento como la evaluación, se reflejarán al final del curso en la memoria de auto-evaluación del centro, modificándose, incluyéndose o suprimiendo con la aprobación del Consejo Escolar, cuantos aspectos se consideren oportunos tras esta evaluación y en el marco de la normativa recogida en los Decretos 327/2010 de 13 de julio y 328/2010 de 13 de julio y la Orden de 20 de junio de 2011.

Esta evaluación será continua y procesual y será realizada periódicamente a través de la Comisión de Convivencia y tendrá una Memoria General a final de curso que será incluida dentro de la Memoria Anual del Centro.

En dicha evaluación se dará información referida a los siguientes puntos:

- Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos
- Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Formación y asesoramientos recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- Documentación elaborada.

Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su Plan de Convivencia reflejadas en la





Memoria anual precedente. Dichas modificaciones se incorporarán a la PGA, previa información al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar.

10. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para erradicar la violencia, la intimidación, la discriminación y el acoso, ha de haber una respuesta unánime y una actitud proactiva de toda la Comunidad Educativa. Es necesario posicionarse siempre ante la violencia, solidarizarse y apoyar a las víctimas y romper la ley del silencio.

Además de las tareas preventivas generales propias de los procesos de mejora de la convivencia existentes en nuestro centro, es necesario poner énfasis tanto en las medidas concretas para prevenir, detectar y actuar ante incidentes violentos en nuestro centro educativo, como en aquellas dirigidas a atender a las víctimas de violencia o acoso escolar con el objeto de reducir el impacto de las graves consecuencias que puede tener el hecho de vivir este tipo de situaciones.

El centro establece una serie de actividades, protocolos, estructuras y profesionales especializados que atienden a toda la Comunidad Educativa en la resolución de conflictos:

1. Protocolo contra el acoso escolar y ciberacoso para la Comunidad Educativa.

RESPECTO AL ALUMNADO

Nuestro objetivo es dotar a los alumnos de estrategias de detección, prevención, comunicación y afrontamiento de situaciones de acoso.

Trabajo con los alumnos: principios básicos.

- Todos tenemos derecho a ser diferentes. Ninguna característica personal, física, cultural, etc. jamás justifican una agresión.
- No hay por qué hacer frente a las agresiones ni responder a ellas. El culpable de la agresión es el agresor, nunca la víctima.
- Si eres víctima de una agresión o te hacen sufrir, no le quites importancia ni pienses en que con el tiempo pararán.
- Existe una figura de referencia a la que debes contar de forma clara cómo te hace sentir esta situación. Puedes hacerlo por carta si no te atreves a hacerlo en persona. Para ello hay un buzón en cada clase.
- Haz consciente a los testigos (si los hubiera) que su silencio y falta de actuación también hace sufrir. Ellos también pueden participar de forma anónima mediante el buzón.
- Para solucionar el problema es imprescindible romper el silencio. Aunque así lo sientas, no estás sólo. Hay gente que puede ayudarte.
- Por muy mala que parezca la situación, siempre hay una salida.





Trabajo con la víctima: El trabajo con la víctima va a consistir en reforzar su autoestima mediante actividades de Habilidades Sociales (HHSS) y favorecer la comunicación. Reconoceremos sus fortalezas y capacidades para hacer frente a la sensación de vulnerabilidad y evitar y/o gestionar sentimientos de culpabilidad, que en la mayoría de casos los lleva a ocultar lo que está pasando.

Procuraremos darle una atención individualizada al mismo tiempo que trabajamos de forma dinámica en el grupo-clase, creando estrategias de apoyo entre los alumnos. Por último, estableceremos reuniones periódicas con la familia y el personal docente para revisar el caso y facilitar los apoyos (externos su fuese necesario).

Trabajo con el acosador/acosadores: nuestro objetivo es hacerle consciente de que sus actos tienen un impacto físico, moral y social en las personas agredidas. También trabajaremos de forma dinámica en el grupo-clase y mantendremos reuniones periódicas con la familia para orientar la puesta en marcha de medidas. En caso de ser necesario, aplicaremos programas específicos de modificación de conducta, HHSS y gestión de impulsos.

Antes de tomar medidas, debemos estudiar con detenimiento el caso para dar con las posibles causas que han generado el acoso (rechazo, intolerancia, falta de valores, control de impulsos, etc.) para intentar trabajar sobre la base del problema. También debemos evaluar las creencias, sobre todo las relacionadas con justificación de la violencia y la intolerancia hacia otros. Revisar los modelos con los que se pueden identificar los alumnos, si modelos positivos, cooperativos, o aquellos basados en sumisión y dominio.

También vamos a ofrecerle alternativas a la violencia, generar posibilidades para resolver conflictos, plantear en tutorías o clases qué significa la violencia, qué nos aporta ejercer poder sobre otros, qué sienten las personas acosadas, etc. Debatir para crear empatía y posibles soluciones. Comunicación, mediación, negociación, consecuencias, etc. como vías para llegar a acuerdos y no entender que el daño a otros puede ser divertido o aportarnos fortalezas. Llevar a cabo medidas educativas y psicológicas que hagan que el agresor se ponga en el papel de la víctima, cómo afecta a otros, qué le ha proporcionado hacerlo, cómo conseguir lo que le aporta de otra manera y reparar el daño causado de alguna forma (pedir perdón, colaborar con otros, etc.). El objetivo es generar cambios tanto en el ámbito de la conducta, como en el cognitivo, identificación y gestión de emociones.

Dicho esto, cualquier medida correctora que se tome busca la concienciación, la reparación del daño causado y la rehabilitación de la conducta.

Trabajo con los observadores/resto grupo: el objetivo es sensibilizar, fomentar el diálogo, la comunicación, la empatía y laasertividad. Para ello, reflexionamos en grupo sobre las consecuencias personales y colectivas que genera el acoso y se buscan soluciones grupales.





Nuestro objetivo es romper la ley del silencio, que denuncien las situaciones de acoso de las que sean conscientes, que muestren su apoyo a quien sufre y su rechazo a quien daña, ser conscientes y no tolerar la violencia en ningún caso y en ninguna de sus formas ni admitir justificación alguna. El objetivo es desterrar mensajes como "algo habrá hecho", "se lo busca" o "lo hacen todos...", "yo sólo miraba...". Deben ser conscientes de la responsabilidad difusa, es decir, hacer a todos los alumnos responsables, cada uno en función del grado de participación, de forma activa o pasiva del acoso y por lo tanto, de sus consecuencias. Vamos a realizar actividades en las que toda la Comunidad Educativa conozca la importancia del grupo como reforzante positivo, no como elemento de disolución de responsabilidades de unos hechos.

RESPECTO A LOS DOCENTES Y RESTO DEL PERSONAL DEL CENTRO

El objetivo es validar herramientas psicoeducativas para los docentes que permitan abordar la situación de acoso escolar tanto en el aula como en el resto del centro educativo. No contar con medios de detección e intervención claros aumenta el riesgo de acoso. Debido a ello, es fundamental facilitarles la formación y los protocolos adecuados para lograr una mejor atención y prevención de las situaciones de acoso escolar. Existen dos pilares fundamentales que todo docente debe tener en cuenta:

- 1. En ocasiones, son las únicas figuras de referencia de los niños y por lo tanto, los únicos agentes de cambio. Debido a ello, debemos procurar mostrarnos abiertos a la confianza, la comunicación y el apoyo.
- 2. Como figuras a las que imitan y copian, debemos mantener actitud de TOLERANCIA CERO a las agresiones, del tipo que sean.

Las siguientes líneas de actuación comunesde los profesionales que forman nuestra Comunidad Educativa tienen como objetivo luchar de forma eficaz contra el acoso escolar:

- Poner en conocimiento de la dirección del centro cualquier acto de agresión.
- Escuchar con atención a cualquier persona (profesional, padres, alumnos) cuando nos cuentan que han podido detectar un posible caso de acoso escolar. Contrastar dicha información recibida con los posibles indicios que se hayan podido recoger en los registros indicados al respecto.
- Incrementar la vigilancia en los lugares donde puede producirse acoso y evitar, en la medida de lo posible, que la posible víctima quede a solas con los agresores.
- Trabajar habilidades sociales dentro tales como el respeto o la empatía dentro de la programación del aula. Además, no "dejar pasar" o restar importancia a un conflicto, sino trabajarlo de forma específica tanto con los implicados como con el resto de la clase.
- En caso de confirmarse la agresión, decidir conjuntamente con la dirección del centro las medidas disciplinarias a aplicar. Dichas medidas tienen como único obje-





tivo la reeducación de los agresores y su readaptación a la normalidad del centro y, para ello, es imprescindible contar con la colaboración de la familia.

• En caso de no sentirse preparado para afrontar un caso de acoso escolar, pedir ayuda a los profesionales que sí puedan hacerlo y poner todo de tu parte para formarte y poder intervenir de forma eficaz.

RESPECTO A LAS FAMILIAS

Nuestro objetivo es facilitar a las familias la capacidad de detección, comunicación y apoyo frente al acoso escolar.

Existen una serie de factores de riesgo que potencian la violencia en los niños dentro del núcleo familiar que tenemos en cuenta como son: el afecto negativo o inexistente por parte de las figuras de referencia, el grado de permisividad hacia las conductas agresivas del niño, la falta de límites claros y/o algunas formas de afirmar la autoridad en algunas familias (castigo físico o maltrato emocional).

Además de estos factores, existen otros aspectos a nivel social que pueden propiciar la violencia escolar como son: la exclusión social o sentimiento de exclusión, la exposición a la violencia a través de juegos, medios de comunicación, etc., pertenecer a grupos o bandas que se identifican con la violencia y justificar la violencia en la sociedad. Debido a ello, debemos trabajar con las familias para, en la medida de lo posible, intentar minimizar dichos factores de riesgo y asegurarnos que las familias van a procurar:

- Dotarles de cariño, límites claros y métodos de educación correctiva en la que no hay castigo físico.
- Proporcionarles modelos sociales solidarios y positivos.
- Colaborar y trabajar de forma conjunta con el centro educativo.
- Enseñarles ambientes de ocio y contacto grupal en los que se trabaje la cooperación, los ambientes constructivos y adultos que estén disponibles para ayudar y escuchar.
- No permitir conductas antisociales.
- En caso de que sus hijos puedan ser víctimas de acoso escolar, vamos a hacerles llegar una serie de recomendaciones como son:
- Escuchar y dialogar con sus hijos actuando de forma comprensiva, sin juzgar.
- Promover que hablen con algún otro adulto de referencia.
- Reforzar la autoestima y no culpabilizar. Explicarle que no está sólo y que la situación se resolverá desde el respeto.
- Reconocer la valentía de contarle y dar expectativas de que se va a resolver.
- Actuar. Establecer unos pasos a dar. No dejar pasar la situación.
- Comunicar lo ocurrido al colegio.
- Solicitar la ayuda de expertos si es necesario.





Asegurarnos de que nuestros hijos se encuentran cómodos y confían en nosotros.

2. Programa Zona Libre de Acoso (ZLA) para la Comunidad Educativa.

La formación de los miembros de la comunidad educativa para la resolución de conflictos, la llevaremos a cabo mediante el programa "Zona Libre de Acoso (ZLA)" propuesto por la Policía Municipal de Madrid.

Es un programa que lo han creado el Servicio de Agentes Tutores de la Policía Municipal de Madrid. Es un programa especializado en el cuidado y atención de los menores de edad. El colegio tiene la intención de formar parte para el curso que viene de este Programa. Este programa tiene como objetivo la implicación de la administración municipal, de todos los sectores académicos y de los propios centros en la lucha contra el acoso, la visibilización de esta lucha y la oposición frontal y completa de todos contra el acoso escolar, cualquiera que sea la forma en la que se manifiesta y ello desde un punto de vista activo, comunitario-asistencial y preventivo. El programa pretende enfocar la acción en la prevención del acoso escolar a través de:

- Visibilizar la lucha frente al acoso escolar, especialmente en los centros educativos.
- ➤ Impartir charlas y talleres formativos de sensibilización y actuación contra el acoso escolar dirigidas al alumnado, a docentes, familias y en general a centros educativos o juveniles.
- Crear y consolidar una red de lucha contra el acoso escolar en la que estén integrados muy especialmente los propios menores, ya que son ellos los que primero conocen las situaciones de acoso escolar.
- ➤ Utilizar herramientas para la detección-reflexión sobre acoso dirigidas a estudiantes, profesores y familia.
- ➤ Dirigir la acción, poniendo el foco de atención principal, hacia la "la mayoría silenciosa".
- > Trabajar de forma específica con el agresor y su familia.

El colegio ha decidido formar parte de dicho plan, ya se ha tenido una primera entrevista para informar a la Dirección de la existencia de dicho programa. Una vez informado al claustro del programa se llevará a cabo para el curso 2019 /2020. Las fases del programa son:

- Fase inicial: Se realizará una entrevista informativa por parte de los responsables del Plan en colaboración con el Servicio de agentes tutores del distrito correspondiente y representantes del centro educativo. Aquí se recopilará a su vez información del programa y se recopilará a su vez información sobre el centro educativo.
- ➤ Desarrollo: en función de la situación, características y necesidades del centro, se determinarán las actuaciones que se precisen, tales como formación en mediación, u otras figuras de resolución alternativa de conflictos dirigidas al alum-





- nado, formación a docentes, charlas para familias. Los agentes colaboran con el Centro para la divulgación del programa entre los miembros de toda la comunidad educativa, en especial a las familias.
- Fase de evaluación: se valorará el cumplimiento de los aspectos a tener en cuenta, y por parte de los agentes tutores del distrito se emitirá un informe detallado sobre sise ha producido la implantación afectiva de las actuaciones a considerar para la obtención de la distinción como Zona Libre de Acoso (ZLA)
- Fase de revisión: en los centros que previamente hayan obtenido la distinción como ZLA, se revisará anualmente por parte de los AA.TT, des distrito el mantenimiento efectivo de las acciones y programas, informando de las novedades o de nuevas actuaciones.

Nuestro objetivo es llegar a ser uno centro ZLA

3. Recursos y actividades educativas con las que cuenta el centro escolar:

El centro escolar, debido a la especial sensibilidad en estos temas, tiene como objetivo la formación continua de toda la Comunidad Educativa y, por lo tanto, estaremos muy atentos a todos aquellos recursos y actividades de formación que la Comunidad de Madrid pueda implantar u ofertar en un futuro. Todo lo que vayamos avanzando será incluido en las modificaciones o ajustes pertinentes de este Plan de Convivencia

IGUALDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

- Literatura infantil. Recopilación realizada por expertos en literatura infantil de la Biblioteca de l'Associació de Mestres Rosa Sensat, titulada Noies i Nois: Tants a tants. Selecció de llibres per impulsar la lectura, la coeducació i el debat a Parvulari i a Primària (2011) (Libros en castellano).
- Recursos audiovisuales: <u>blog del Profe Juan</u> (cortos como <u>El Príncipe Cenicien-</u> <u>to</u> o <u>Una Blanca Nieves diferente</u>).
- Cuento coeducativo y audiovisual <u>Superlola</u>, (Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) en 2015.
- Guíadeactivida
 - **des.**https://www.iimas.unam.mx/EquidadGenero/papers/GUIA DE ACTIVIDADES
 DE IGUALDAD.pdf
- Guías didácticas http://www.educarenigualdad.org/index
- **Juegos de rol** del Programa de Coeducación para Educación Infantil de la Consejería de Educación de Murcia.
- Talle
 - **res**http://www.inclusio.gva.es/documents/610706/162187124/Educaci%C3%B3n+i gualdad+g%C3%A9nero/551ddf6c-2e7a-40ff-b3cb-d7c32420e12d
- La Peluca de Luca, un proyecto coeducativo.
- **Formación docente**https://www.educaweb.com/curso/conciencia-genero-espacio-educativo-350603/





- Guía de buenas prácticas.

http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/educacion/programas/docs/GuiaBuen asPracticas.pdf

- <u>Plan director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo</u> (2013) del Gobierno Vasco y , <u>II Plan Estratégico de igualdad de Género en Educación 2016-2021 de la Junta de Andalucía.</u>

ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

- **Cortos.** 10 cortos antibulling. https://blog.vicensvives.com/10-cortos-anty-bullying/
- Libros:

Por etapas educativas.

- https://es.literaturasm.com/somos-lectores/literatura-contra-elbullying#gref
- https://www.infobae.com/grandes-libros/2016/10/16/literatura-es-horade-hablar-de-bullying/
- http://apegoyliteratura.es/seleccion-de-libros-sobre-acoso-entre/
- http://rejuega.com/reflexiones-y-recursos/literatura-infantil/40-librossobre-valores-y-acoso-escolar/
- Videojuego gratuito Cybereduca cooperativo, en el que se responden preguntas relacionadas con el bullying y ciberbullying para avanzar en el mismo, lo que permite ir tomando conciencia sobre sus consecuencias.
- App Asignatura Empatía, desarrollada por Samsung y Ministerio de Educación y Formación Profesional, enmarcado en el Plan Nacional de Convivencia Escolar. La aplicación ya ha sido utilizada en algunos institutos.
- GUÍA ANAR (2018). III Estudio sobre acoso escolar y ciberbullying según los afectados.
 Recuperado de: https://www.anar.org/wp-content/uploads/2018/09/III-Estudio-sobre-acoso-escolar-y-ciberbullying-seg%C3%BAn-los-afectados.pdf

LGTBI

- Libros.
 - o https://elasombrario.com/doce-libros-lgtbi-ninos/
 - http://www.cascaraamarga.es/cultura/literatura-gay/3363-literatura-infantil-lgtb.html
 - o https://elpais.com/elpais/2018/06/29/album/1530265689 683470.html#fo to gal 1
- Cortos
 - Ministerio de Educación. http://www.educatolerancia.com/lgtbifobia-videos/
 - http://lascebrassalen.com/diversidad-sexual-cortometrajes/





11. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

La modificación de la LOMCE (23 marzo 2018) refiere que es necesario "el desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género". También destaca que los consejos escolares deben "proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación".

En Primaria y sobre todo en Educación Infantil son etapas idóneas para que los niños y niñas asimilen de pautas de conducta igualitarias.

Conceptualización

ESTEREOTIPOS MASCULINOS	ESTEREOTIPOS FEMENINOS
Estabilidad emocional	Inestabilidad emocional
Mecanismos de autocontrol	Falta de control
Dinamismo	Pasividad
Agresividad	Ternura
Tendencia al dominio	Sumisión
Afirmación del yo	Dependencia
Cualidades y aptitudes intelectuales	Poco desarrollo intelectual
Aspecto afectivo poco definido	Aspecto afectivo muy marcado
Racionalidad	Irracionalidad
Franqueza	Frivolidad

Cuadro 1. Estereotipos masculinos y femeninos. Extraído y adaptado de Torres y Arjona (1993, p.82).

A partir del año y medio	Los niños y las niñas muestran intereses según su sexo en cuanto a ropa, juguetes, actividades, adornos, etc. En cuanto a los colores, los niños preferirán el color celeste y las niñas el rosa. Sobre los juguetes, los niños se inclinarán hacia animales, coches, materiales deportivos y las niñas, hacia las muñecas y juguetes relacionados con actividades domésticas.
Desde el año y medio a los tres años	Se produce una auto-clasificación en una de las dos categorías sexuales: niño o niña. Reconocen los elementos diferenciales del hombre y de la mujer y se adscriben a una de estas categorías. A partir de entonces, comienzan a imitar actividades o profesiones típicas del hombre y de la mujer.
A partir de los tres años	A partir del conocimiento de su propia identidad sexual y de género, aceptan o rechazan juegos, juguetes, actividades

Cuadro 2. Adquisición de la identidad sexual y rol de género. Elaboración propia a partir de Ortiz (2008, pp. 1-2).





A QUÉ JUEGAN LOS NIÑOS:

- Juegos de movilidad, persecución, lucha y fuerza.
- Juegos de construcción: coches, bloques de plásticos interconectables (LEGO).

Cómo influyen en el aprendizaje de los roles sociales de género:

- Les orienta hacia profesiones prestigiosas como la construcción, la técnica, la investigación, etc.
- Los niños optarán por profesiones típicamente masculinas.

A QUÉ JUEGAN LAS NIÑAS:

- Juego simbólico: imitan acciones y tareas relacionadas con la mujer.
- Juegos rítmicos: rueda.
- Juegos repetitivos: comba, botar pelota, elástico...
- Juegos de actividad lógica: puzles, construcciones, pintura.

Cómo influyen en el aprendizaje de los roles sociales de género:

- Asunción de la maternidad y el trabajo doméstico.
- Se identifican con profesiones estereotipadas: enfermera, secretaria, maestra, limpiadora.
- Las niñas optarán por profesiones femeninas.

Cuadro 3. Tipos de juegos de niños y niñas. Extraído y adaptado de Torres y Anona (1993, p.131).

Evitar el uso del masculino genérico plural. Utilizar por ejemplo: alumnos/as o términos epicenos como el alumnado.

Evitar la utilización del masculino como genérico para nombrar profesiones, titulaciones o cargos. Utilizar por ejemplo: médica, abogada.

Evitar el uso del masculino y femenino con adjetivos, disminutivos o verbos estereotipados. Utilizar en términos de cortesía por ejemplo: señora en vez de señorita.

Evitar el uso del masculino plural con carácter universal. Sustituir por ejemplo: El pueblo romano por los romanos.

Cuadro 4. Recursos para evitar un uso del lenguaje sexista. Elaboración propia a partir de Leal (2001).

- Anuncios en los que las mujeres aparecen como dependientes económicamente o sin capacidad de decisión.
- 2. Anuncios que transmiten que la idea del hogar y el cuidado de las personas son tareas exclusivas de la mujer.
- Anuncios donde la mujer aparece desempeñando profesiones o trabajos de menos prestigio.
- Anuncios en los que se utiliza el cuerpo femenino otorgándole mayor protagonismo al atractivo físico que a sus capacidades intelectuales.
- Anuncios que presentan a las mujeres con características de personalidad propias del género femenino. Ej: sensibles, cuidadosas, etc.
- Anuncios en los que aparecen juguetes sexistas que radican en estereotipos. Ej: niñas con barbies, o niños con superhéroes.

Cuadro 5. Estereotipos de género en los anuncios. Extraído y adaptado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2011, pp. 11-12).

Estrategias de prevención

Basándonos en el plan que propone la Comunidad de Madrid queremos establecer en el centro las siguientes estrategias de prevención:





- Fomentar el uso de un lenguaje no sexista por el profesoradoen las programaciones realizadas por los distintos departamentos del centro escolar.
- Elaborar materiales didácticos en materia de igualdad de oportunidades destinadas y, en especial, destinados a alumnado y a profesorado.
- Promover la igualdad y no discriminación por razón de género entre los menores infractores.
- Profundizar en el análisis de los diferentes factores de riesgo o necesidades que se presentan en función del género y su repercusión para la prevención e intervención entre los menores infractores.
- Visibilizar el papel de las mujeres en los programas de investigación y en carreras profesionales donde están infrarrepresentadas.
- Fomentar el uso de las TIC como instrumento de igualdad y contribuir a la difusión de proyectos de promoción de la igualdad a través de la web

Estrategias de intervención

Con elobjetivo la eliminación de estereotipos entre sexos superando las desigualdades sociales y las jerarquías culturales entre niñas y niños

- Establecer la coeducación como propuesta pedagógica del centro.
- Trabajar la coeducación y la corresponsabilidad desde edades tempranas y en todos los niveles educativos
- Implicar a toda la comunidad educativa del centro e implementar entre todos sus miembros un **proyecto coeducativo de toda la escuela.**
- **Incluir la igualdad de mujeres y hombres en el proyecto educativo del centro**, en las programaciones curriculares y en la asignación de responsabilidades y espacios.
- Realizar periódicamente formación para los docentes en coeducación y estrategias para favorecer la educación en igualdad de género.
- Seleccionar materiales escolares, libros de texto, recursos pedagógicos y proyectos educativos no sexistas, así como trabajar contenidos que fomenten los valores de igualdad, como, por ejemplo, canciones, libros, referencias y modelos que contribuyan a ofrecer una visión nueva y más acorde con la igualdad entre los sexos.
- Estipular que el profesorado evite tratar de forma diferente a los niños y a las niñas en clase según su género y los/las motiven a participar por igual en las tareas del aula y a compartir por responsabilidades de la misma forma.
- Fomentar en clase y fuera de ella juegos y juguetes neutros, cooperativos y compartidos
- Colaborar con las familias para proporcionarles pautas y criterios a practicar en casa para evitar los estereotipos sexistas.
- **Eliminar los prejuicios y las ideas preconcebidas.** Desmontar mediante la vocación crítica los prejuicios y los hábitos sexistas. A través del razonamiento crítico conseguimos que los niños puedan hacer frente a las generalizaciones.





- Todos pueden hacer todo. Eliminar las concepciones erróneas, empezando en el ámbito doméstico y continuando en la escuela. Enseñar a los niños a compartir las tareas, no solo entre ellos, sino con los padres, dentro de sus posibilidades, y evitar que sea una sola persona la que cargue con todo el peso de la casa.
- Afrontar las diferencias de género. Es innegable que niños y niñas no son iguales, a nivel fisiológico y mental son diferentes. Por ello, se tiene que enseñar a los niños a afrontar estas diferencias y a asumirlas. Además, se tiene que dar respuesta a las dudas de los niños sobre cuestiones incómodas como el sexo, y las relaciones entre personas para romper el sistema de imposición de roles.
- Evitar el acceso a los estímulos sexistas. A diario los niños están sometidos a un bombardeo continuo de estímulos, no todos ellos deseables. Para evitar que en ellos nazca una percepción sexista, es importante impedir una sobreexposición a estos contenidos y desarrollar un sentimiento crítico para que puedan enfrentarse a los mismos. Nuestro centro ha evitado fomentar el contenido audiovisual donde pueda aparecer contenido sexista.
- Utilizar el juego como base de la enseñanza en equidad. Cabe fomentar los juegos inclusivos, en los que el rol masculino o femenino no intervenga, así como la promoción de equipos mixtos. El juego es una de las formas más efectivas de enseñanza, especialmente en valores, por lo tanto, el patio y el recreo deben ser una extensión de este aprendizaje.
- Ofrecer patrones de conducta ejemplares. Los niños comienzan a desarrollar su personalidad a través de la repetición y tomando como ejemplo a las personas de su alrededor. Por ello es importante que en casaya exista un clima de equidad de género que será reforzado en la escuela.
- Hacer un seguimiento durante el desarrollo cognitivo. Es preciso hacer un seguimiento del niño y evitar que las concepciones erróneas se afiancen dentro de su entendimiento. Estar atento ante cualquier desviación y rebatir esa idea a través del razonamiento, y nunca del castigo, es una parte fundamental del aprendizaje.





12. ESQUEMA

Fase de justificación y designación de responsables

Diversidad cultural

Concienciar y sensibilizar para una adecuada convivencia

Fomentar y promover respeto a la diferencia.

Director, Jefe de estudios, profesor, padre, alumno y orientador.

Fase de sensibilización

Circular al inicio de curso a la comunidad educativa

Reuniones

Página web del centro

Fase de diagnóstico

Análisis del centro y las diversas situaciones. Grupos de discusión de la Comunidad Educativa. Auto revisión e identificación de posibles acciones disruptivas y priorizaciones.

Fase de planificación

Claros, concisos y consensuados de acuerdo a la ley, acentuándolos a los colectivos más vulnerables (art. 12 del decreto 32/19)

- Relaciones con las familias
- Formación del profesorado.

PAT PAD Metodologías diversas

 Alumnado: prevención y detención de conflictos

- Alumnado (ZLA)
- Comisión de convivencia

Memoria Plan de convivencia: implantación, actuaciones, formación y documentación elaborada.

Plan de Acción de Tutorial (PAT) integrado en la PGA

- Plan de acogida
- Stop Accidentes
- Tabla de puntos
- Charlas Agente Tutor
- Charlas plan Directos

Fase de difusión

Plan de Convivencia integrado en la PGA

Artículo 14 y 15 del decreto 32/19





13. * ANEXOS

ANEXO I

NORMAS DE AULA DEL CURSO 2019-2020

EDUCACIÓN INFANTIL

3 años

- 1. Venimos al colegio contentos.
- 2. Somos mayores, podemos tirar el chupete, el biberón y el pañal a la basura.
- 3. Nos sentamos bien en la silla.
- 4. Ayudamos a los amigos y a los profesores.
- 5. Cuidamos y recogemos todos los materiales de la clase.

4 años

- 1. Somos mayores, podemos tirar el chupete, el biberón y el pañal a la basura.
- 2. Somos amigos y amigas por eso nos tratamos bien.
- 3. Nos sentamos bien en la silla.
- 4. Escuchamos, tanto a los profesores como a los compañeros.
- 5. Cuidamos y recogemos todos los materiales de la clase.
- 6. Somos felices, el cole es un lugar divertido.

5 años.

- 1. No pegar, ni empujar, ni tirar del pelo a los compañeros.
- 2. No nos gustan los insultos ni las palabrotas.
- 3. Tenemos que levantar la mano para ir al servicio y beber agua.
- 4. Hay que escuchar a las profesoras y profesores y a todos los compañeros y compañeras.
- 5. No se corre en la clase ni en el hall de entrada, para eso está el patio y el polideportivo.
- 6. Pasarlo muy bien en el colegio.
- 7. Recoger la clase cuando usamos materiales y juguetes.
- 8. No traemos juguetes de casa, se pueden perder y romper.
- 9. Nos encanta compartir, lo que hay en la clase es de todos y todas.
- 10. Cuidar el material de clase.

<u>1º Y 2º DE PRIMARIA</u>

1. Venir todos los días al colegio y ser puntual a las 9 y a las 15.

Fase de Evaluación

Padres: web, circulares, comisión de convivencia y reuniones de acogida

Alumnos: agenda, normas de aula y tutorías

Profesorado: planes de formación y reuniones





- 2. Venir aseados, desayunados y descansados.
- 3. Respetar las normas de cortesía: ¡Buenos días!, ¡Buenas tardes!, Por favor, ¡Gracias!...
- 4. Respetar a padres, profesores y compañeros.
- 5. Escuchar a los profesores y compañeros.
- 6. Pedir el turno de palabra.
- 7. No insultar, pegar o reírse de los compañeros.
- 8. Ayudar a mis profesores y compañeros.
- 9. Prestar atención en clase.
- 10. No coger cosas de los profesores ni compañeros.
- 11. Realizar mis trabajos en el cole y en casa.
- 12. Cuidar el material escolar y las instalaciones del colegio.
- 13. Mantener limpio el colegio.
- 14. Subir y bajar las escaleras de forma adecuada.
- 15. No correr por la clase, pasillos, ni escaleras.
- 16. No traer juguetes, chuches, dinero, ni cosas de valor.
- 17. No gritar
- 18. No mentir

3º DE PRIMARIA

- 1. Llegar a clase con puntualidad
- 2. El mantenimiento de una actitud correcta en clase
- 3. No se permite el uso de móviles o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros
- 4. El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- 5. El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- La realización de los trabajos que los Profesores manden ejecutar fuera de las horas de clase. (Deberes).
- 7. El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
- 8. El respeto a las normas de uso de los dispositivos electrónicos y cualquier otro material de uso de los alumnos.
- 9. El respeto debido a los bienes ajenos.
- 10. La conducta solidaria con los compañeros.

4º DE PRIMARIA

- 1. Asistencia regular a clase.
- 2. Puntualidad, por respeto a los compañeros y a los profesores.
- 3. No se permite pasar a clase transcurridos 10 minutos.
- 4. Tener interés por los estudios.
- 5. Cuidar el material escolar.





- 6. Cuidar las dependencias del Centro.
- 7. Aplicar las normas de cortesía: Buenos días, buenas tardes, pedir las cosas por favor, dar las gracias...
- 8. No interrumpir las clases con cualquier comentario.
- 9. Hacer los deberes.
- 10. Levantar la mano para hablar.
- 11. Hablar respetando el turno de palabra.
- 12. No se puede levantar uno sin pedir permiso.
- 13. Utilizar un vocabulario adecuado.
- 14. Respeto a los bienes ajenos.
- 15. Tener una conducta solidaria con los compañeros, no ser chivatos, ayudarle.
- 16. Venir aseado.

5º Y 6º DE PRIMARIA

- 1. Respeto a los compañeros: no se pega, ni se insulta ni se interrumpe.
- 2. Respetar el turno de palabra: levantar la mano para hablar.
- 3. Llegar puntual a clase.
- 4. Ir al baño en los cambios de clase, patio y si es urgente en cualquier momento levantando la mano.
- 5. Realizar las tareas en clase y deberes en casa o estudio.
- 6. Apuntar los deberes y tareas en la agenda, traer la agenda firmada.
- 7. Cuidar y ordenar el material, tanto el del alumno como el del aula
- 8. No correr por la clase y pasillos
- 9. No chillar ni en clase ni pasillos
- 10. Hacer filas para entrar y salir de clase, patio o colegio.
- 11. Atender al profesor y a los compañeros.
- 12. Participar y preguntar dudas.
- 13. Estar bien sentado, no levantarse sin permiso.
- 14. Traer el material necesario al colegio.
- 15. Respetar las normas de cortesía.
- 16. Venir correctamente vestido y aseado.

<u>INGLÉS</u>

- 1. Be on time at the beginning of the day and after lunch or recess breaks.
- 2. Come prepared with supplies and completed homework.
- 3. Be kind, polite, and courteous to others.
- 4. Keep your hands and feet to yourself.
- 5. Be respectful of classmates, teachers, and property.
- 6. Listen to the teacher and classmates, and follow directions.
- 7. Work hard, and always try your best.
- 8. Be safe!





- 9. Raise your hand when you would like to speak in class or if you need to leave the classroom for any reason (e.g., going to the bathroom)
- 10. Obey all school rules

MÚSICA

- 1. Levantar la mano para intervenir.
- 2. Escuchar las audiciones en silencio.
- 3. Cantar cuando hay que hacerlo sin gritar ni alterar la voz.
- 4. Bailar sin molestar a los compañeros.
- 5. No sacar ni tocar ningún instrumento (flauta o percusión), hasta que se diga.
- 6. Respetar a los compañeros y al profesor/a.
- 7. Atender en silencio las explicaciones.
- 8. Traer el material y las tareas realizadas.
- 9. Disfrutar y dejar disfrutar al resto de las actividades musicales.

EDUCACIÓN FÍSICA

- 1. Traer zapatillas de deporte, chándal y camiseta del colegio. Solo en casos excepcionales se podrá vestir otro tipo de ropa deportiva.
- 2. No comer chicle durante la sesión de E. Física.
- 3. Pedir permiso siempre para entrar al almacén del material, al baño y para salir del gimnasio.
- 4. Colaborar en la recogida de material.
- 5. Respetar las pertinentes medidas de seguridad con el fin de evitar lesiones.
- 6. Comunicar al profesor cualquier dolencia previa a la sesión o producida durante el desarrollo de la misma.

NORMAS DEL PATIO

- 1. Para poder entrar al almacén, hay que pedir permiso
- 2. Se come fuera del polideportivo.
- 3. No colgarse de las porterías, ni subirse a las espalderas.
- 4. Para jugar en las colchonetas, se pide permiso y no se pisan con zapatos.
- 5. No se permite ningún tipo de violencia, ni verbal, ni física durante los juegos de patio.
- 6. Los desperdicios de los desayunos se echan en el cubo gris y los envases, plásticos, tetra briks ... en el amarillo.
- 7. Hay que tener cuidado con los niños más pequeños.
- 8. No se permite salir del patio sin ir acompañado de un profesor.
- 9. Para salir del patio y subir a las clases hay que hacer una fila india.
- 10. La entrada al patio se hace de una manera ordenada.
- 11. Cuidar y recoger el material del patio.
- 12. Pedir permiso para ir al servicio.
- 13. Es necesario mantener los servicios limpios.

NORMAS DEL COMEDOR





- 1. Lavarse las manos antes de comer.
- 2. Tener precaución en la calle, no correr, gritar salirse de la fila...
- 3. Entrar tranquilos y sentarse en su sitio.
- 4. Ser educados: buenos días, gracias, por favor...
- 5. Hablar sin gritar, tono suave.
- 6. Hay que comer todo lo que haya en el patio, salvo excepción.
- 7. Levantar la mano para pedir permiso.
- 8. Usar correctamente los cubiertos y servilletas.
- 9. Sentarse bien en la silla.
- 10. No tirar comida ni papeles.
- 11. No se molesta al compañero. Cuidado con los codos.
- 12. Respetar a los compañeros, profesores y personal del comedor.
- 13. Salir tranquilos y de forma ordenada.
- 14. ¡A comer! ¡Qué aproveche! ¡Buen apetito!





* PROCEDIMIENTO ORDINARIO

ANEXO 1_A: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

	en calidad de profesor/a del Centro y	
ante los hechos evidentes de carácter leve im matriculado en el curso de		
y habiendo oído al alumno (y a sus padres o tu	tores legales) (2) que manifiesta(n):	
, nazionale ende di didinine (y di ede padree e di	ioree regarder (2) que marimeeta(n).	
RI	ESUELVE:	
Declarar responsable al citado alumno den el Plan de Convivencia del centro consist	de una infracción a las normas de conducta establecidas ente en tipificada	
como falta leve en su apartado y a	plicar con carácter inmediato dado su carácter evidente, prevista en el apartado del citado	
Plan de Convivencia, de acuerdo a lo establec (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por e	ido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril el que se establece el marco regulador de la convivencia	
en los centros docentes de la Comunidad de M		
La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid		
, a	de de 20	
	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN	
El/La Profesor/a	Siendo las horas del día de de	
FDQ .	20 se hace entrega de la presente resolución al alumno D	
FDO.:		
	FDO.:	

⁽¹⁾ En el relato de los hechos debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría.

⁽²⁾ Debe oirse a los padres previamente a la imposición de la sanción en los siguientes casos: Modificación del horario de entrada o salida del centro / Pérdida del derecho de asistencia a clases / Pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares.





ANEXO 1_B: COMUNICACIÓN AL JEFE DE ESTUDIOS DE UNA FALTA NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

D./ D.ª le cor le cor le cor Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), or marco regulador de la convivencia en los centros conocimiento de los siguientes hechos que pudie sin que los mismos y/o su autoría puedan ser ca obtener más información:	del Consejo de Go docentes de la Co eran ser contrarios	bierno, por el que se estab munidad de Madrid, que ha a las Normas de Convivenc	7.1 del plece el tenido sia pero
De acuerdo a la información de que dispoi los alumnos:	ngo presuntamente	habrían intervenido en los r	nismos
	de	curso de	
	de	curso de	
		curso de	
y habiendo sido testigos de los mismos los alumr	008:		
	de	curso de	
	de	curso de	
	de	curso de	
, a	_ de	_ de 20	
El/La	Profesor/a		
FDO.:			
SR./A. JEFE/A DE ESTUDIOS DEL CENTRO			





ANEXO 1_C: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

D./D. ^a	en calidad de profesor del
carácter evidente fueron puestos por	carácter leve que se reseñan a continuación y que al no tener quien suscribe en conocimiento del Jefe/a de Estudios mediante y en relación a los cuales ha resultado imputado al alumno:
una vez recabada la información perti	inente sobre los mismos y de la que ha resultado:
y habiendo oído al alumno (y a sus pad	dres o tutores legales) (1), que formula las siguientes alegaciones:
	RESUELVE:
establecidas en el Plan de Conviveno tipificada como falta leve en su apa correctora de Convivencia, de acuerdo a lo estable	rtado y aplicar con carácter inmediato, la medida prevista en el apartado del citado Plan de cido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM r el que se establece el marco regulador de la convivencia en los
La presente resolución podrá el Director de Área Territorial de Madi	ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante rid-
	, a de de 20
El/La Profesor/a	Recibí, a de de 20
FDO.:	FDO.:

- (1) Debe oirse previamente a la imposición de la sanción a los padres en los siguientes casos:
- Modificación del horario de entrada o salida del centro.
- Pérdida del derecho de asistencia a clases.
- Pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares.





ANEXO 1_D: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D /D 3		alumana/a dal	auraa da
D./D.ª reconoce en presencia del Director del tutores legales, su autoría en relación consideración de falta del centro:	centro a los hechos	que se señalan a	curso de y de sus padres o continuación y que tienen la en el Normas de Convivencia
	., ade	de	20
El/La Director/a		El/La Alumno/a	
FDO::		FDO.:	
		Los padres o tuto	ores del alumno
		FDO.:	
		FDO.:	

(1) Indicar según corresponda: Grave o Muy grave





ANEXO 1_E: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA ______(1) PROCEDIMIENTO ORDINARIO

D./D ^a	en calidad de	(2) del
Centro y ante los hec	chos de carácter evidente, los cuales a	sí como su
Centro y ante los hecautoría han sido reconocidos por el alumno D el curso de mediante acta firmada	ma	triculado en
el curso de mediante acta firmada	con fecha, que se rese	ñan (3):
	(4) -1-	
y en los que concurren las circunstancias		· ,
у	(5).	
y habiendo oído al alumno y a sus padres, que mar	nificetan:	
7 habiendo oldo ar alumno y a sus padres, que mar	illiestari.	
RESUE	LVE:	
Daniero variantella al situale al vivos de	(4) 45-55	
Declarar responsable al citado alumno de		
apartado del artículo del Decreto 3		
de Gobierno, por el que se establece el marco regul		
a Comunidad de Madrid y aplicar con carácter in		
correctora depre	evista en el apartado del articulo	aei
citado Decreto.		. 41-11
La presente resolución podrá ser objeto de r	eciamación en el plazo de cuatro días r	nabiles ante
el Director de Área Territorial de Madrid-		
	do 20	
, a u	e de 20	
El(2)	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓ	N
=1(2)	<u></u>	
	Siendo las horas del día de	
-DO :	de 20 se hace entrega de la presente re	esolucion al
FDO.:	padre o tutor legal del alumno.	
1) Crove / Muy grove		
Grave / Muy grave. Profesor / Tutor / Jefe de Estudios / Director.	FDO.:	
3) Este relato debe coincidir con los que figuran en el acta		
irmada por el alumno.		

- (4) Agravantes / Atenuantes.(5) Indicarlas (Art. 40 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).
- (6) Este párrafo (en cursiva) se incluirá cuando la medida correctora por falta grave la imponga el Jefe de estudios o el Director.





* PROCEDIMIENTO ESPECIAL

ANEXO 1.A: RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

El/La Director/a del Centro una vez recogida la necesaria información y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y una vez oído al alumno (y a sus padres o tutores) (1)		
ACUERDA:		
1º Incoar expediente disciplinario al alumno de curso de por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día y que se concretan en		
2 Nombrar instructor del presente procedimiento disciplinario al profesor de este centro D./ D.a		
3º Acordar, conforme a lo previsto en el artículo anteriormente citado, la adopción de la medida provisional de (2) por un plazo de (3)		
Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.		
, a de de 20		
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO		
FDO.:		
Recibí la presente resolución el día de de 20 (4)(5) EL FDO::		
 (1) Indicar lo que corresponda en función de la edad del alumno. (2) Pueden ser: Suspensión de asistencia al centro / Suspensión de la asistencia a determinadas clases (Hay que especificarlas). (3) Máximo cinco días o si concurren causas excepcionales hasta la finalización del expediente. Si se aprecian causas excepcionales hay que motivarlas de forma sucinta. (4) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor de edad lo firma el propio alumno. (5) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será fimada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre. 		
SR./A. D./D. ^a		





ANEXO 1_B: PROPUESTA DE MEDIDAS PROVISIONALES

A la vista de los hechos imputados al alumn responsable de los mismos acaecidos el díaexpediente dsciplinario con fechaafectación a los derechos de terceras personas se:	
PROPO	DNE
(1) la medida provisional de (3) , de acuerdo a 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo regulador de la convivencia en los centros docentes d	lo previsto en el artículo artículo 49 del Decreto de Gobierno, por el que se establece el marco
Lo que se traslada a usted para su conocimie	ento y efectos.
, a de	de 20
EL/LA INSTR	UCTOR/A
FDO.:	
 Adoptar / Ampliar. Suspensión de asistencia al centro / Suspensión de la asistencia a determinadas clases (Hay que espe Máximo cinco días o si concurre causas excepcionales ha excepcionales hay que motivarlas de forma sucinta. 	cificarlas).
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	





ANEXO 1_C: ADOPCIÓN / MODIFICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

A la vista de los hechos imputados al alum responsable de los mismos acaecidos el día expediente disciplinario con fecha afectación a los derechos de terceras personas se artículo 49 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOC establece el marco regulador de la convivencia en le vista la propuesta formulada por el instructor/a, (2) por un plazo de	, considerando la repercusión en el centro y la estima procedente, de acuerdo a lo previsto en e M del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se centros docentes de la Comunidad de Madrid, y acuerdo (1) la medida provisional de
Lo que se traslada a usted para su conocim	
, ad	e de 20
EL/LA DIRECTOR/A DEI	CENTRO
FDO.:	
de 2	bí la presente resolución el día de 0 (4)(5)
 (1) Adoptar / Ampliar. (2) Suspensión de asistencia al centro / Suspensión de la asistencia a determinadas clases (Hay que est (3) Máximo cinco días o si concurren causas excepcionales hast (4) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamer de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno. (5) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe inceserá fimada por quien efetúa la entrega y otra persona del centro, la resolución ni al alumno ni a su padre. 	pecificarlas). a la finalización del expediente. ate al padre o representante legal del alumno, si este es meno cluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que
SR./A. D./D. ^a	





ANEXO 1_D: INFORME DEL INSTRUCTOR EN CASO DE RECUSACIÓN (1) (2)

D./D. ^a	, instructor/a del expediente disciplinari
D./D.a al alumno formulado contra mi persona por el (3)	, visto el escrito de recusación
manifiesta	y, en consecuencia, declara
los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/201	15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de
Sector Público que(5) las causas ale	egadas por el(3).
Lo que se traslada a usted para su conocimiento	y efectos.
20 que de mudiada a delea para da comodimiento	, y crostos.
, a, de	de 20
EL/LA INSTRUC	TOR/A
FDO.:	
(4) Esta informa della vaglianza avalia potición del mierro por porte del	Director of discriminate de la autrage del correspondients
 Este informe debe realizarse previa petición del mismo por parte del escrito de recusación. 	
(2) Desde que el imputado o su padre formula la recusación y hasta queda suspendido y durante este tiempo el instructor no puede realiza	
(3) Alumno / padre del alumno o representante legal.del alumno. La re	
de éste si es menor de edad. (4) Debe ser una de las causas expresamente incluidas en el artículo 3	23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
(5) Se dan / No se dan.	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	





ANEXO 1_E: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EN CASO DE RECUSACIÓN

disciplinario incoado con fecha	recusación planteado por el_ al alumno	(1) en el expediente
instructor/a del mismo D./D.a		una vez analizadas
resuelvo	nes formuladas por el citado ir (2) la recusación formula	nstructor/a con fecha
	(2) ia roododolon lonnala	aa.
Lo que se traslada a usted	para su conocimiento y efecto	os (3).
	, a de	de 20
EL/LA DI	RECTOR/A DEL CENTRO _	
ED.		
FDC)::	
	Recibí la presente de 20 (4)(5)	resolución el día de
	EL	
	FDO:	
(1) Alumno / Padre del alumno / Representa (2) Aceptar / No aceptar. Si se acepta la reci sus padres.		arse otro instructor y comunicarlo al alumno o a
(3) Contra esta resolución, que debe dictars reclamación o recurso alguno.	e efectúa directamente al padre o rep	desde que se produjo la recusación, no cabe presentante legal del alumno, si este es menor
(5) Si el padre del alumno se niega a firmar	el recibí, se debe incluir una diligenc	ia en el reverso indicando tal circunstancia que el Secretario. En este caso no debe entregarse
SR./A. D./D.ª		





ANEXO 1_F: SOLICITUD DE ABSTENCIÓN POR PARTE DEL INSTRUCTOR

D./D.a	,	instructor/a del	expediente disciplinario
incoado con fecha al alumno		. co	nsiderando que me hallo
incoado con fecha al alumno incurso en la causa de abstención prev	vista en el apartado	del artículo 23	3 de la Ley 40/2015, de 1
de octubre, de Régimen Jurídico	del Sector Públi	ico en base a	las siguientes razones
	solicito se deje sin	efecto mi nombram	niento como instructor de
citado expediente disciplinario.	•		
		-6	
Lo que se traslada a usted para	a su conocimiento y	erectos	
	, a de	de 20	
	EL/LA INSTRUCTO	OR/A	
	EDO:		
	FDO:		
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			
C. C., C. DINESTONNELL CLIVING			





ANEXO 1_G: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EN CASO DE ABSTENCIÓN

disciplinario incoado	al incidente de abstención planteado por usted como instructor/a del expediente al alumno D./D.a con fecha con fecha (1) y una vez recabada la información pertinente
por causa de	(1) y una vez recabada la información pertinente (2) la abstención solicitada y (3).
resuelvo	(2) la abstención solicitada y (3).
Lo que se tr	aslada a usted para su conocimiento y efectos.
	, a de de 20
	EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
	FDO.:
	Recibí la presente resolución el día de
	de 20
	El Instructor
	FDO.:
	da por el instructor, que debe ser una de las incluidas expresamente en el artículo 23 de la Ley 40/2015 nen Jurídico del Sector Público.
(2) Aceptar / No aceptar.	
de fecha".	ción se deberá indicar expresamente en la resolución "dejar sin efecto su nombramiento como instructo
SR./A. D./D. ^a	





ANEXO 1_H: TOMA DE DECLARACIÓN (1)

	En la	as depend	lencias del Ce	entro		el día	de _			d	le 20	ante
D./D.a							,	Instr	ructor/a	de	el exped	diente
			por Resoluci							ι		
compa	rece,	previamei	nte citado y er	n presenc	ia de su _			-: /			(2)	
intoron	on ol	ovnodiont	a dissipliparis	· 	par	a prestar	declara	cion	sobre	IOS	necnos	que
meres	an ai	expedient	e disciplinario).								
E de ase			istido por D./[). ^a					qu	e act	tua en ca	alidad
		gunta: ¿Sa puesta:	abe usted que	se le ha	incoado ι	ın expedi	ente disci	plina	rio?			
	•	gunta: puesta:										
	-	gunta: ¿De puesta:	esea añadir al	lgo más a	ı lo manife	estado?						
conteni	rmen ido de	te especif	alizada la pre icado en la ca a y, en prueba	abecera c	le esta ad	cta. El/La	compare	cient	e y el i	nstru	ıctor/a le	en el
				, a _	de _.		de 2	0				
El/La Ir	nstrud	ctor/a					El/La de	clara	nte			
Fdo.:		_					Fdo.:		_			
adaptacionautorizada (2) Padre	ones p ción ex e / Rep	pertinentes. presa de sus resentante le		expediente	no podrá t	tomar decla	ración a ni					

- (4) Este párrafo se suprimirá si no actúa un asesor.





ANEXO 1_I: DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS O INFORMES

por Resolución del Direc	acer constar que ha quedado ind tor/a del Centro	con fecha	al alumno de este
centro	tor/a del Centroel siguiente documento / in	forme	(1
con efectos del día	·		
	, a de _	20	
	EL/LA INSTRUCT	OR/A	
	FDO.:		
	FDO		

CENTRO DE ESTUDIOS CASTILLA

(1) Debe especificarse el típo de documento / informe y su origen.





ANEXO 1_J: PLIEGO DE CARGOS

Pliego de cargos que formula D./D.a_		
del expediente disciplinario incoado al alumn	0	por
Resolución del Director/a del citado centro co	on fecha	para el esclarecimiento de
los hechos que se le imputan.		
CARGO PRIMERO: (1)		
De probarse tal cargo podría ustec comisión de una falta tipificada como	_ (2), según el apartado	del artículo del
Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 1		
marco regulador de la convivencia en los cer		
como tal (3), a corregir o citado Decreto en su artículo, aparta		e para este tipo previene ei
citado Decreto en su articulo, aparta	do(s)	
CARGO SEGUNDO:		
De probarse tal cargo podría usteo comisión de una falta tipificada como	(2), según el apartado 15), del Consejo de Gobierno, ntros docentes de la Comunida con alguna de las medidas qu	del artículo del por el que se establece el ad de Madrid que considera
CARGO TERCERO: (y así sucesivar	mente los cargos que se imput	ten)
El presente Pliego de Cargos puede lectivos contados a partir del siguiente al convenientes a su defensa y con la aportación en este trámite podrá solicitar, si lo estima co crea necesarias.	de su recepción, con las a n de cuantos documentos cons	alegaciones que considere sidere de interés. Asimismo,
orda modelando.		
	a de de 2	20
EL/LA INSTRUCTORA		
FDO.:	Recibí este Pliego de Cargos e de 20 (4)(5)	l día de
	EL	
	FDO.:	
(1) Debe especificarse de forma clara y precisa el hec contraria a las normas de convivencia. Si sólo se formul (2) Grave / Muy grave.	a un cargo, se indicará CARGO ÚNIC	se considera como una conducta :O.
(3) Debe copiarse textualmente el tipo que se reseña en (4) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa di de edad. Si el alumno es mayor de edad lo firma el prop (5) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se será fimada por quien efectúa la entrega y otra perso entregarse la resolución ni al alumno ni a su padre.	rectamente al padre o representante lio alumno. debe incluir una diligencia en el reve	rso indicando tal circunstancia que
SR./A. D./D. ^a		





ANEXO 1_K: FINALIZACION EXPEDIENTE POR ACUERDO

expediente disciplinario incoado al alumno Director/a del centro con fe cargos con fecha y habiendo si o tutores legales, éstos en este acto manifie		ción del iego de padres aceptan
de abril (BOCM del 15), del Consejo de Go	lo establecido en el artículo 50.3 del Decreto 32/20 obierno, por el que se establece el marco regulado comunidad de Madrid, se da por concluida la instruc	or de la
, a _	de de 20	
EL/LA INSTRUCTOR/A		
FDO.:		
	Conforme	
	El alumno El padre/madre o tutor leg	gal
F	Fdo.:	
	, a de de 20	





ANEXO 1_L: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR ACUERDO

Concluida la tramitación del expediente disciplinario incoado al alumno de este centro por Resolución del Director/a de fecha como
consecuencia del reconocimiento por parte del alumno y de sus padres o tutores legales de los hechos causantes y habiendo aceptado las medidas correctoras propuestas en el pliego de cargos y renunciado explícitamente a formular alegaciones y proponer pruebas según consta en diligencia de fecha incluida en este expediente, el instructor/a del mismo formula la siguiente propuesta de
resolución:
I HECHOS PROBADOS
Se deberán exponer los mismos hechos que figuran en el Pliego de cargos y que han sido aceptados por el alumno y sus padres o tutores legales.
II FUNDAMENTOS DE DERECHO
De acuerdo a lo establecido en el artículo 50.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta el reconocimiento por parte del alumno y de sus padres o tutores legales de los hechos causantes y habiendo aceptado las medidas correctoras propuestas en el pliego de cargos y renunciado explícitamente a formular alegaciones y proponer pruebas según consta en diligencia de fecha incluida en este expediente, se ha procedido a la finalización del procedimiento por acuerdo.
III PROPUESTA
Como consecuencia de lo anterior los hechos imputado al citado alumno que figuran en el pliego de cargos como cargo primero / único se consideran suficientemente probados y pueden ser encuadrados dentro de la conducta prevista en el artículo letra del Decreto 32/2019, de 9 de abril, anteriormente citado, proponiéndose la medida correctora de prevista en el artículo letra del Decreto 32/2019, de 9 de abril, anteriormente citado.
Los hechos que figuran en el cargo segundo se consideran suficientemente probados y pueden ser encuadrados dentro de la conducta prevista en el artículo letra del Decreto 32/2019 de 9 de abril, anteriormente citado, proponiéndose la medida correctora de prevista en el artículo letra del Decreto 32/2019, de 9 de abril, anteriormente citado.
De acuerdo al artículo 50.5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos días lectivos podrá alegar ante esta instrucción cuando considere conveniente en su defensa.
, a de de 20
EL/LA INSTRUCTOR/A
FDO.:
SR./A. D./D. ^a
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO





ANEXO 1_M: PRÁCTICA DE PRUEBAS

Recibidas sus alegaciones al Pliego de Cargos formulado en el expediente disciplinario incoado a
alumno, así como la propuesta de pruebas que se adjunta, esta instrucción acuerda:
Primero: Incorporar al expediente todos los documentos que aporta el interesado y que sor los que a continuación se reseñan:
Segundo: Aceptar la prueba propuesta consistente en
Tercero: Denegar la prueba propuesta consistente en
Cuarto: Se considera pertinente por parte de este instructor la realización de la(s) siguiente(s) prueba(s)
Quinto: Las citadas pruebas se realizarán el día de a las horas en las dependencias de
, a de 20
EL/LA INSTRUCTOR/A
FDO.:
SR./A. D./D. ^a





ANEXO 1 N: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

	Concluida	la	tramitación	del	expediente	disciplinario	incoado	al	alumno	de	este	centro
							por	Re	solución	del	Direct	or/a de
fecha_		_ e	l instructor/a	del	mismo formu	ıla la siguient	e propues	ta	de resolu	ciór	1:	

I.- HECHOS PROBADOS

Mediante una redacción clara y concisa, evitando frases o términos que puedan ofrecer duda, confusión u oscuridad se deberán exponer:

- Los contenidos, en síntesis, de las primeras actuaciones practicadas y los documentos obtenidos.
- Los aspectos esenciales de la declaración del alumno y de las alegaciones que haya formulado al pliego de cargos, aunque no se requiere que sea de forma literal.
- El contenido de las pruebas practicadas y su resultado. Si constan declaraciones de otras
 personas se incluirán sus aspectos esenciales, tanto si sirven de prueba de cargo como de
 descargo.
- La descripción, en su caso, de las pruebas denegadas y la motivación de la decisión.
- Los hechos que se imputan, que son los que figuran en el pliego de cargos, y que se entienden probados fundamentando las razones para ello.
- El sobreseimiento de los cargos que no se consideren probados.

II.- CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS

A la vista de los hechos probados debe efectuarse una argumentación jurídica en la que se citen las normas aplicables y la fundamentación necesaria para calificar, tipificar y sancionar adecuadamente cada falta cometida. A cada hecho probado debe corresponderle una sola falta de las que figuran en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, especificando y motivando la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad del alumno.

III.- PROPUESTA

Será siempre la parte final del escrito y en ella, a la vista de los hechos y su calificación, se deberá proponer:

- a) El sobreseimiento del expediente si se considera que el cargo o todos los cargos imputados no han sido probados (1).
- b) La medida correctora que corresponda a los hechos probados como constitutivos de falta, teniendo en cuenta que para cada falta sólo se puede imponer una medida correctora.
- c) Las medidas reparadoras previstas en el artículo 41 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

	, a	de	de 20	
	EL/LA IN	ISTRUCTOR/A		
	FDO.: _			
SR./A. D./D. ^a				_
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	_			





ANEXO 1_O: ACTA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

En las dependencias del Centro, el comparecen ante mí, instructor/a del expediente disciplinario fecha, el propio alumno y sus representantes legales p se les comunicará la propuesta de resolución de acuerdo a lo 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobie regulador de la convivencia en los centros docentes de la Com	incoado al alumno de este centro con para llevar a cabo la audiencia en la que previsto en el artículo 50.5 del Decreto erno, por el que se establece el marco
Se hace constar que en el presente acto se indica al i dos días lectivos, a partir de esta fecha, para formular las aleg su defensa.(1)	
Se da por finalizado este trámite a las hora especificado en la cabecera de esta acta. Los comparecientes misma y, en prueba de conformidad con su contenido, la firmar	s y el instructor leen el contenido de la
, a de	de 20
Diligencia para hacer constar que tanto el alumno impormanifiestan su conformidad con la propuesta de resolución e formulación de alegaciones.(2)	
EL/LA INSTRUCTOR/A	LOS COMPARECIENTES
Fdo.:	Fdo.:
	Fdo.:

⁽¹⁾ Debe tenerse en cuenta que en este acto no pueden formularse alegaciones a la propuesta y transcribirse en el acta. Ésta debe reflejar única y exclusivamente la entrega de la citada propuesta.

⁽²⁾ Esta diligencia se incluirá en caso de conformidad de los comparecientes con la propuesta (art. 50.5).





ANEXO 1_P: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Examinada la propuesta de resolución, de la que usted ya tenía conocimiento, formulada por el instructor D./D.a en relación al expediente disciplinario incoado con fecha al alumno de este centro así
incoado con fecha al alumno de este centro así como la documentación complementaria que a la misma se acompaña, donde se recogen las actuaciones llevadas acabo por el citado instructor para el esclarecimiento de los hechos, he estimado que los tales hechos han quedado suficientemente probados. De igual forma se ha considerado autor de los mismos al alumno
Consecuentemente, una vez estudiadas y tenidas en cuenta las alegaciones formuladas por usted, he considerado aceptar los hechos y fundamentos jurídicos de la propuesta de resolución y, por tanto, declarar que:
I.A Los hechos, consistentes en
I.B En los citados hechos han concurrido las siguientes circunstancias agravantes/atenuantes
II.A Los hechos, consistentes en
A la vista de lo anterior y habiendo tenido en cuenta los criterios generales para la adopción y para la aplicación de las medidas correctoras establecidos, respectivamente, en los artículos 38 y 39 del Decreto 32/2019, de 9 de abril,
RESUELVO
1 En relación a los hechos reseñados y tipificados en el apartado I.A, declarar responsable al alumno de la falta (3) anteriormente citada e imponerle la corrección disciplinaria prevista para este tipo de faltas en el artículo apartado del anteriomente citado Decreto y consistente en (4)
2 En relación a los hechos reseñados y tipificados en el apartado II.A, declarar responsable al alumno de la falta (3) anteriormente citada e imponerle la corrección disciplinaria prevista para este tipo de faltas en el artículo apartado del anteriomente citado Decreto y consistente en (4)





ANEXO 1_Q: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS CON MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION

Examinada la propuesta de resolución, de la que usted ya tenía conocimiento, formulada por el instructor D./D.ª en relación al expediente disciplinario incoado con fecha al alumno de este centro así como la			
documentación complementaria que a la misma se acompaña, donde se recogen las actuaciones llevadas a cabo por el citado instructor para el esclarecimiento de los hechos, he estimado que los tales hechos han quedado suficientemente probados. De igual forma se ha considerado autor de los mismos al alumno			
Consecuentemente, una vez estudiadas y tenidas en cuenta las alegaciones formuladas por usted, he considerado aceptar los antecedentes y hechos probados de la propuesta de resolución, modificando en los términos que se señala su calificación jurídica y, por tanto, declarar que			
I.A Los hechos, consistentes en (1) y que se corresponden con el CARGO PRIMERO reseñado en la propuesta de resolución (2) pueden ser encuadrados dentro de la conducta tipificada como falta (3) en el artículo apartado del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.			
I.B En los citados hechos han concurrido las siguientes circunstancias agravantes/atenuantes:			
I.C La diferente calificación jurídica con respecto a la propuesta de resolución de tales hechos se basa en las siguientes razones:			
II.A Los hechos, consistentes en			
II.B En los citados hechos han concurrido las siguientes circunstancias agravantes/atenuantes:			
II.C La diferente calificación jurídica con respecto a la propuesta de resolución de tales hechos se basa en las siguientes razones:			
A la vista de lo anterior,			
RESUELVO			
1 En relación a los hechos reseñados y tipificados en el apartado I.A, declarar responsable al alumno de la falta (3) anteriormente citada e			
imponerle la medida correctora prevista para este tipo de faltas en el artículo apartado del anteriomente citado Decreto y consistente en (4).			





ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, artículo 37)

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

TIPIFI- CACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE			
FALTAS LEVES	• Todas (Art. 33.2)	 Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comi- sión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estu- dios. 			
	 La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b) 	Tutor y Profesores del alumno			
FALTAS GRAVES	 Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.(Art 34.2.c) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d) 	El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor			
	 Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f) 	El Director del centro, oído el tutor			
FALTAS MUY GRAVES	• Todas (Art. 35.2)	• Director			
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL					

(Decreto 32/2019, artículo 51)





ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, artículo 37)

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

TIPIFI- CACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE

• Corresponde siempre al Director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor.

PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

(DECRETO 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2021, de 29 de julio)

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

• La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. (Art. 47.5)

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

• El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. (Art 51.2)

TRÁMITE	PLAZO	СОМРИТО	RESPONSABLE	
INCOACIÓN EXPEDIENTE (1)	4 Días (Lectivos)	Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos. (Art. 49.1)	. Director	
NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR	10 Días (Lectivos)	El plazo puede ampliarse hasta los diez días si se hubiera activado el protocolo de acoso.(Art. 49.2)		
PLIEGO DE CARGOS	4 Días (Lectivos)	Desde la fecha de designación del instructor, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente. (Art. 50.3)	Instructor	
ALEGACIONES AL PLIEGO DE CAR- GOS	4 Días (Lectivos)	Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos. (Art.50.3)	Alumno	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	2 Días (Lectivos)	Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas. (Art. 50.3)	Instructor	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	2 Días	Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las ale-	Instructor	
VISTA Y AUDIENCIA	(Lectivos)	gaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba. (Art. 50.4 y 50.5)	Instructor Alumno	





ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA	2 Días (Lectivos)	• Desde el día siguiente al trámite de audiencia. (Art. 50.5)	Alumno
RESOLUCIÓN	18 Días (Lectivos)	Desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si el Director amplía el plazo a propuesta del instructor.(Art. 51.2)	Director
RECLAMACIÓN ANTE LA DAT	4 Días (Hábiles)	Desde el día siguiente a la notificación de la resolu- ción.(Art. 53)	Alumno

⁽¹⁾ Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. (Art. 49.1)